

# 923

9 de mayo  
de 2025

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO  
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA  
Secretaria de Bienestar Integral

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
Concejala (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
Concejala

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO  
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ  
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
Concejala

Lic. JUAN I. AGUILAR  
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
Concejal

## SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13897 Ratificar Convenio Marco "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia".
- Pág. 13 Resolución N° 1710 Aprobar el monto mensual a favor de la empresa Ashira S.A.
- Pág. 15 Resolución N° 1840 Otorgar un incremento salarial al personal municipal.
- Resolución N° 1924 Aprobar la creación del "Proyecto Acompañamiento al Mérito"
- Pág. 17/25 Resoluciones sintetizadas.

**ORDENANZA N° 13897****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N°423/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el CONVENIO MARCO "PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA" entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de la Ciudad de Trelew, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al tomo 03 Folio 373 bajo el N° 1086 en fecha 02 de diciembre de 2024.

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chubut, aportará a la Municipalidad de Trelew a mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes que se encuentren atravesando alguna situación de emergencia, brindando atención inmediata. Para ello el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chubut transferirá mensualmente al Municipio de la Ciudad de Trelew a través del Fondo Especial para la protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, la suma mensual de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), estableciendo la posibilidad de ser modificados a requerimiento del Municipio y por resolución Provincial.

Asimismo, en virtud del Art. N°8 del citado CONVENIO MARCO, la Municipalidad de Trelew aportará a través del FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, un monto de igual valor que el aportado por la Provincia, para el desarrollo de funciones del Servicio de Protección de Derechos.

Que dicho convenio se encuentra aprobado por la Ley Provincial II N° 54.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO MARCO "PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA", celebrado el día 20 de Octubre del 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de la Ciudad de Trelew, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03 Folio 373 bajo el N° 1086 en fecha 02 de diciembre de 2024, y que en copia como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12447. PROMULGADA EL DÍA: 6 DE MAYO DE 2025.

**ANEXO I**  
**CONVENIO MARCO**  
**"PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA"**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, representado en este acto por la Ministra, Licenciada María Florencia PA-PAIANI, con domicilio en Belgrano N° 914 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, en adelante "EL MINISTERIO" y el MUNICIPIO DE TRELEW, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Gerardo Andrés MERINO, con domicilio en Rivadavia N° 390, de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, en adelante "EL MUNICIPIO":

**TENIENDO EN CUENTA:**

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por la República Argentina en el año 1990 y dotada de rango constitucional en el año 1994;

La Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" y su Decreto Reglamentario N° 415/06;

La Constitución de la Provincia del Chubut, en especial lo dispuesto por los artículos 25°, 27°, 66°, 70°, 80°, 224°. 225°. 233°. 234° y 237°;

La Ley Provincial III N° 21 y su Decreto Reglamentario N° 1631/99;

El Convenio Marco "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", de creación del Servicio de Protección de Derechos, celebrado entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social, actual Ministerio de Desarrollo Humano y el Municipio del Trelew en el año 1999 y las sucesivas modificaciones que se hubieren producido;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEI NIÑO (C.I.D.N), sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se marcó una verdadera divisoria de aguas en la historia de la condición jurídica de la infancia, resultando aquélla el primer instrumento jurídico efectivamente garantista destinado a la niñez en su conjunto;

Que la República Argentina ratificó la C.I.D.N en el año 1990, por medio de la Ley Nacional N° 23.849;

Que, a partir de allí, se llevó a cabo en nuestra Provincia durante los años 1996 y 1997 un verdadero proceso de construcción legislativa que, habiendo contado con espacios de debate, opinión y aportes abiertos a los distintos estamentos de la comunidad, culminó con la sanción de la Ley 111 N° 21 de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia".

Que por su parte, en el año 1994 se le dio rango constitucional a la CONVENCION INTERNACIONAL. SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (C.I.D.N), incorporándola en el artículo 75° inciso 22) de la Constitución Nacional;

Que en este contexto, la Provincia del Chubut incorporó en la reforma a la Constitución Provincial del año 1994, normas específicas en relación a la infancia, haciendo especial hincapié en la necesidad de diseñar políticas y acciones que consideren prioritariamente a la niñez en un contexto familiar y comunitario;

Que a la fecha se ha adecuado la legislación nacional a la CIDN con la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 y su Decreto Reglamentario N°415/06;

Que en el mareo del nuevo enfoque fijado por la C.I.D.N, el Estado no debe ser "Patrón" en la óptica de la vieja concepción del ejercicio del Patronato (para disponer de los niños, niñas y adolescentes cual objetos de derecho), sino que debe intervenir como promotor del bienestar general de la niñez y la adolescencia (como verdaderos sujetos de derecho) a través de Políticas Públicas de Protección Integral diseñadas y ejecutadas en coordinación y mancomunadamente con las organizaciones de la sociedad civil;

Que a partir de lo expuesto debemos revalorizar a las familias, atendiendo a su pluralidad y diversidad, y desde una concepción amplia, que incluye no solo la familia biológica sino también las y los referentes afectivos, como el ámbito natural de crianza de niños, niñas y adolescentes, y a partir de allí avanzar con coherencia en una acción de gobierno que, además de articular respuestas tenga como prioridad absoluta el apoyo, la atención y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios;

Que la Ley III N° 21 enuncia en su Título 111 del Libro I, líneas de acción orientadoras para el desarrollo de "Políticas Públicas de Protección Integral" respecto de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, estableciendo que las mismas deberán ser implementadas a través de un conjunto articulado de acciones de la Provincia, de los Municipios que adhieran a esta Ley y de las organizaciones civiles;

Que al adherir EL MUNICIPIO. oportunamente, a la Ley III N° 21, materializó su acuerdo con los lineamientos antes enunciados, asumiendo un verdadero protagonismo en materia de niñez, adolescencia y familia;

Que en este esquema de abordaje deviene necesario implementar nuevos criterios de gestión a partir de promover y ratificar la conformación de espacios de participación comunitaria para el consenso y articulación de las "Políticas Públicas de Protección Integral", manteniendo un accionar descentralizado en cada Municipio en la ejecución de los Programas y medidas a desarrollar en materia de niñez, adolescencia y familia, revalorizando el rol fundante de los estados municipales en el diseño y la implementación de las políticas de infancia, y que se vincula fuertemente con el principio de territorialidad en relación a las políticas sociales;

Que, por lo expuesto, por medio del presente Convenio Marco se gestiona ratificar la creación del Servicio de Protección de Derechos, creado por Convenio Marco suscripto en el año 1999;

Que, asimismo, se conviene ratificar todos los principios oportunos acordados. No obstante, en virtud del tiempo transcurrido, resulta oportuno y necesario adecuar los lineamientos en la implementación y en la ejecución conjunta -Provincia y Municipio- de los Servicios de Protección de Derechos, garantizando las condiciones necesarias para un pleno y consolidado cumplimiento de los principios rectores de las normas internacionales, nacionales y provinciales citadas;

Por ello,

**CONVIENEN:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO:** Ratificar la creación del Servicio de Protección de Derechos implementado por medio de Convenio Marco, celebrado entre las partes en el año 1999, conjuntamente con las pautas y los principios establecidos en sus Anexos I, II y III.

**ARTÍCULO 2°.- COOPERACIÓN:** En virtud de la ratificación expuesta en el artículo 1° del presente Convenio Marco, "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan la continuidad del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", el que funcionará en el ámbito local bajo la dependencia municipal. Asimismo, acuerdan implementar en forma conjunta políticas de gestión y ejecución en el citado Servicio de Protección de Derechos, las cuales se comprometen a cumplir en el marco de la normativa citada en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.- AGENTES:** El "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS" conformará equipos técnicos interdisciplinario integrados por dieciséis (16) profesionales provistos por el "EL MUNICIPIO" y como mínimo doce (12) operadores no profesionales provistos por "EL MINISTERIO".

**ARTÍCULO 4°.- FONDO PROFESIONAL ETI-SPD ESTABLEZCASE** Créase el Fondo Personal Profesional EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO — SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (ETI-SPD), factible de rendición según el artículo 10 inciso d) del presente Convenio, el cual será de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por cada profesional contratado por "EL MUNICIPIO" y de TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por cada operador. Asimismo, el personal provincial afectado al Servicio de Protección de derechos en el Municipio será paulatinamente encuadrado en la Ley I N° 114, que prevé un régimen específico para abordar las tareas a realizar en materia de infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 5°.- LÍNEA 102:** "EL MUNICIPIO", en corresponsabilidad con "EL MINISTERIO", implementará en el ámbito de su jurisdicción la "LÍNEA 102", la cual es un servicio de atención especializado en la escucha, orientación y derivación, orientado a niñas, niños y adolescentes, para la protección y garantía de sus derechos.

En la Jurisdicción de la ciudad de Trelew. el Servicio de Protección de Derechos deberá asesorar, canalizar y dar curso a las consultas, pedidos o denuncias que provengan de la central de la "LÍNEA 102".

**ARTÍCULO 6°.- DESCENTRALIZACIÓN:** "EL MUNICIPIO" a través del Señor Intendente, en el marco de descentralización para privilegiar la realidad local, será responsable de designar al coordinador/a del "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", de acuerdo al organigrama dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.687/23 y Resolución N° 4270/23, informando a "EL MINISTERIO" cualquier modificación que afecte la estructura funcional de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 7°.- FONDO ESPECIAL:** "EL MINISTERIO" transferirá a "EL MUNICIPIO" a través del FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). Dicho fondo será ejecutado por el "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", destinado a la aplicación de todas las medidas de protección, socioeducativas y capacitaciones previstas en la Legislación vigente, como así también para las acciones de fortalecimiento de vínculos familiares, financiamiento de proyectos y/o programas que dicho Servicio requiera, para prevenir la vulneración de derechos y acciones de asistencia social integral.

**ARTÍCULO 8°.-**"EL MUNICIPIO" por su parte, aportará a través del FONDO ESPECIAL MUNICIPAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia un monto igual o mayor que el aportado por "LA PROVINCIA", para ampliación y ejecución en el "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", de todas las medidas de protección y socioeducativas previstas en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** A través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia se obliga a:

- Promover, organizar e implementar en forma periódica acciones de formación integral, capacitación y actualización del recurso humano profesional, administrativo y/u operativo del "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", en temáticas que considere o sean requeridas para mejorar la organización, funcionamiento y eficacia en la atención del Servicio, debiendo asignarse presupuesto destinado a tales fines, y realizando las gestiones ante Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales para tal fin.
- Instruir y ratificar la corresponsabilidad de todas las áreas y organismos descentralizados de las Secretarías, Ministerios y Entes Autárquicos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, tal como lo establece la Ley III N° 21 en su artículo 36°, articulando su accionar con el Servicio de Protección de Derechos, gestionando los recursos necesarios, ya sean humanos, materiales o financieros.

Todo ello, se integrará a los circuitos de abordaje que se definan para la atención y seguimiento de los mismos.

c) Capacitar a todo el personal, que cumpla funciones en el SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, en el uso del software informático "RUN" con el fin de llevar adelante la digitalización de la información.

d) Responder al envío de fondos para cubrir los gastos de personal, tal como se ha establecido anteriormente.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

a) Brindar espacio físico adecuado, gastos de servicios básicos (agua, luz y gas), telefonía e internet, mobiliario, limpieza e insumos a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. Asimismo, dotará al mismo de un vehículo y del combustible necesario cuando así se lo requiera. Por otra parte, se compromete a garantizar la recepción de las demandas de la "LÍNEA 102" correspondientes a la ciudad de Trelew.

a) Utilizar el software informático "RUN" (Registro Único Nominal). Herramienta que tiene por finalidad consolidar datos que permitan fortalecer las capacidades de intervención en el abordaje, resguardo y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este software informático permite ordenar y mejorar las intervenciones, revisar prácticas, evaluar seguimientos, elaborar diagnósticos y realizar monitoreos favoreciendo el intercambio de datos en el marco de la corresponsabilidad.

Asimismo, y en orden a lograr una efectiva articulación de acciones "EL MINISTERIO" proveerá a "EL MUNICIPIO", las correspondientes capacitaciones a todo el personal asignado para el uso del software informático "RUN" quienes cumplirán funciones en el SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS llevando adelante, la digitalización de la información haciendo efectiva la debida implementación del mismo.

c) Definir un circuito administrativo interno con el área municipal que corresponda, para agilizar la utilización del Fondo Especial, a fin de que el "Servicio de Protección de Derechos" pueda dar respuesta a las situaciones que requieran una pronta e inmediata solución en un tiempo que no supere las 48 horas, con previa solicitud del Jefe del Programa

d) Realizar las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a la normativa vigente, remitiendo semestralmente a "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, las copias de la documentación autenticadas por "EL MUNICIPIO" a los fines de habilitar las transferencias mensuales de los fondos en el marco del presente Convenio.

e) Incorporar a "EL MINISTERIO" y a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia en el supuesto de publicación de cualquier documento, gacetilla de prensa, información y/o publicidad en cualquier medio de comunicación, cuando se cite al Servicio de Protección de Derechos.

t) Asumir las responsabilidades emergentes por el cumplimiento de las cargas y obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsionar y civil, derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco.

g) Asumir total responsabilidad frente a sus dependiente o terceros, eximiendo en forma total a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad que pudiere corresponderle que devenga de la forma en que se ejecuta el presente Convenio. A tal efecto "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO", frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

h) Asumir la responsabilidad de asegurar que el Servicio de Protección de Derechos brinde atención integral durante todo el año, debiendo prestar el servicio en horarios que compatibilice con la demanda de situaciones de urgencia.

**ARTÍCULO 11.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** Se compromete a crear los mecanismos administrativos-contables a fin de que la persona que dirija el Servicio de Protección de Derechos pueda disponer diariamente por medio de una Caja Chica, de los montos aportados en los Fondos Especiales, necesarios para el cumplimiento de las funciones que se demandan en el presente Convenio Marco, a los fines de resolver situaciones de manera inmediata, incluido la provisión de insumos para las capacitaciones y proyectos.

**ARTÍCULO 12.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** A través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia se compromete a:

a) Realizar visitas, a las localidades para el acompañamiento, monitoreo y evaluación en terreno;

b) Acompañar y supervisar las acciones que desarrolle "EL MUNICIPIO", de conformidad con el artículo 46° Capítulo III, Título III, Libro I, y los artículos 62°, 63° y 64° del Capítulo VIII, Título III, Libro I de la Ley III N° 21.

c) Evaluar, coordinar y autorizar la introducción de modificaciones que plantee el Servicio de Protección de Derechos.

d) Evaluar los informes de diagnóstico de funcionamiento y técnico-financieros presentados por "EL MUNICIPIO".

**ARTÍCULO 13.- PROTOCOLOS ADICIONALES:** Las partes se comprometen a celebrar nuevos acuerdos a través de la implementación de acciones enmarcadas en los Considerandos enunciados con anterioridad, formalizando los mismos a través de Protocolos Adicionales que se anexarán al presente Convenio Marco, sin dejar de lado los compromisos arribados en el marco del presente.

**ARTÍCULO 14.- MONITOREO:** "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la facultad de efectuar tareas de control, seguimiento y monitoreo, referidas a cuestiones técnicas, presupuestarias, de evaluación en la ejecución y en los objetivos del Servicio de Protección de Derechos, aceptando "EL MUNICIPIO" la realización de toda auditoría por parte de Organismos Provinciales de control o específicas que efectúe "EL MINISTERIO" debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación, visitas en los lugares de ejecución de las actividades, entrevistas con el Jefe del Programa, con los profesionales o demás personal, relacionados con este Convenio Marco.

**ARTÍCULO 15.- REVISIÓN:** Se faculta a "EL MINISTERIO", a requerimiento fundado de "EL MUNICIPIO", en un todo de acuerdo a los fundamentos y principios expuestos en el presente, a efectuar modificaciones o actualizaciones por medio de acto administrativo correspondiente, del número de profesionales y/u operadores y de los montos estipulados en los artículos 3°, 4° y 7° del presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN:** Ante la falta de cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" respecto de cualquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente convenio, la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia u organismo que lo reemplace podrá, intimar a "EL MUNICIPIO" a fin de que proceda a corregir toda irregularidad y/o incumplimiento que hubiera incurrido, disponer la suspensión total o parcial de las actividades emanadas del presente, dejar sin efecto transferencias de fondos pendientes, resolver la caducidad de la asistencia financiera y/o rescindir el presente convenio en su totalidad.

**ARTÍCULO 17.- ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** LAS PARTES se comprometen a no divulgar ni revelar ni transmitir a terceros cualquier información que pudiesen conocer con motivo de EL CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. LAS PARTES sólo podrán revelar la información técnica relativa a EL CONVENIO cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

**ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, cada una en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier causa judicial derivada de la ejecución y/o interpretación del presente será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, a tal efecto las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

**ARTÍCULO 20.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN:** El presente Convenio Marco deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, y por el Ejecutivo Provincial y, aprobado por la Honorable Legislatura Provincial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, a los 20 días del mes de octubre del año 2024.

## ANEXO I

### SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### I. A) Marco Normativo

El Preámbulo de la CDN crea un marco que luego se desarrolla en el mencionado instrumento, y que sirve de base para la estructuración del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para ello toma en consideración que la necesidad de proporcionar una protección especial a los niños y niñas ha sido enunciada y reconocida en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23° y 24°), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10°) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Argentina ratifica la CDN en el año 1989, y a partir de ese momento asume un compromiso internacional que implica un cambio de paradigma y la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas tendientes a la atención, satisfacción y garantía de los derechos humanos de los NNyA, dándole absoluta prioridad en consonancia con los principios que emergen de la convención.

Dichos principios orientan toda la legislación, las prácticas y las decisiones que se adopten cuando estén involucrados NNA. Ellos son:

1. Principio de Igualdad y No discriminación.
2. Interés Superior del Niño
3. Derechos de los NNA a ser escuchados y a que su opinión sea tenida en cuenta.

La provincia de Chubut recoge el mandato de la CDN y en el año 1999 cuando sanciona la Ley Provincial III N° 21.

De este modo, la provincia de Chubut asume a través de la sanción de una norma, el compromiso político e institucional de redefinir la forma en la cual se relacionan con el universo niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derecho, reconociendo un contexto afectivo, social e histórico que genera una respuesta pensada desde las políticas públicas diseñadas por el poder ejecutivo en forma conjunta con el Organismo de participación plural y heterogénea, como es el CONAF Provincial. Esto se traduce en una respuesta estatal que debe ser universal e integral.

La mencionada Ley promueve la descentralización de los Organismos y las políticas de niñez, asumiendo que los municipios son los agentes naturales — por su cercanía con los niños y niñas, con las familias, las organizaciones y la comunidad - para la ejecución e implementación de dichas políticas, dando respuesta en su propia comunidad y privilegiando las realidades locales. Esta dinámica solo puede resultar eficiente, si se tiene en consideración el principio de corresponsabilidad.

En la misma línea, promueve la creación de Fondos Especiales para la implementación de las políticas mencionadas. En este sentido, cabe mencionar que Chubut ha sido pionera en la adecuación normativa y en la configuración de un sistema de protección de la infancia, acorde con los principios constitucionales y convencionales.

Con posteridad, en el año 2005, en nuestro país se sanciona la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro del territorio argentino. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio de la República Argentina, y los derechos que en ella se especifican son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

#### **1. B) Consideraciones en relación a las intervenciones de los Servicios de Protección de Derechos**

Aunque resulte evidente, es necesario tener presente que trabajamos con seres humanos, y que en dicho contexto es necesario contemplar y accionar respetando la diversidad y teniendo en cuenta la vulnerabilidad -en algunos casos estructural y en otros coyuntural- de los sujetos protagonistas de nuestras intervenciones.

Esto implica que toda intervención deberá realizarse desde el inicio, tomando en consideración el contexto familiar, social, cultural y económico de los sujetos.

##### **1) Perspectiva de niñez**

La perspectiva de niñez surge de marco de DDHI-1 en que se inscribe la tarea de los Servicios de Protección de Derechos y nos obliga a reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, a escucharlos desde el inicio de la intervención en un ámbito y espacio amigable y agradable, a que esa escucha sea activa, a tener especial consideración por su edad y grado de madurez, y a que esa opinión sea tenida en cuenta al momento de tomar cualquier decisión que los y las afecte. Este posicionamiento requiere dejar de lado la mirada adulto-céntrica, para colocar al niño o niña en el centro de nuestra intervención, en miras de ponderar en cada caso su interés superior.

Tener presente que, al hablar de interés superior, estamos haciendo referencia a una situación que deberá analizarse en cada caso concreto, contemplando de manera integral la situación que se trate, y valorando los derechos que se presentan en tensión. No se puede ni se debe aplicar el interés superior como forma genérica o vacía de contenido. Debe ser analizada y ese análisis debe ser explicitado en cada situación.

Aquí se debe considerar también el concepto de autonomía progresiva, contemplado en el Código Civil y Comercial de la Nación y materializarlo en la práctica a través de la escucha, el protagonismo y la participación de los NNy/oA en la intervención de manera activa.

##### **2) Perspectiva de Género**

El concepto de género se entiende como una construcción social que da lugar a un conjunto de características y expectativas que un grupo social atribuye a mujeres y hombres en función de su sexo.

El enfoque de género es una forma de observar, analizar e intervenir, en una realidad social determinada, tomando en consideración dichas construcciones culturales, en vistas de identificar su incidencia en las vulneraciones de derechos que afectan a niños/as y adolescentes o su aporte para la definición de áreas de promoción.

Al considerar este enfoque, se debe tomar en cuenta que surge a partir de los cambios en la posición que las mujeres han asumido en la sociedad, donde destacan, los avances en las garantías de sus derechos fundamentales a través de instrumentos internacionales y legislación interna. Esto nos otorga un marco normativo al que nuestra tarea se debe adecuar.

Así, la incorporación de este enfoque se encuentra en el contexto del paradigma de derechos humanos, lo que debe guiar el horizonte de las acciones que se realicen en este marco.

Para ello es necesario la identificación de estereotipos a fin de no reproducirlos, la mirada interseccional, y el reconocimiento de las desigualdades estructurales que históricamente afectan a las mujeres, con el propósito de no generar intervenciones que las profundicen u omitan.

##### **3) Sistema de Protección Integral**

La Ley N° 26.061 crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se integra con los organismos, entidades, servicios y prácticas que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privada en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, los cuales estén destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta multiplicidad de actores debe ser identificada en cada una de las localidades, ya que todos estos actores, situaciones - elementos del conjunto- se relacionan entre sí, y son co-dependientes. El hacer o no hacer de cada uno de ellos impacta en el resto, y va configurando la respuesta. Esta respuesta debe estar fundada en los principios de integralidad y corresponsabilidad.

Para dar una respuesta eficiente, cada uno de los actores que componen el Servicio de Protección de Derechos debe conocer con claridad cuál es su rol.

##### **4) Servicios de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

En la provincia de Chubut, los Servicios de Protección de Derechos, han sido creados en el marco de la Ley Provincial III N°21 a través de Convenios Marco de Descentralización celebrados, oportunamente, entre la Provincia y los Municipios, siendo ratificados por la Legislatura Provincial como por los Concejos Deliberantes de cada localidad, diseñando, de ese modo, un sistema descentralizado de ejecución de las políticas públicas de niñez.

Los Servicios de Protección de Derechos quedan, entonces, constituidos como el poder administrador que en cada localidad tendrá el deber de diseñar y ejecutar estas políticas en forma articulada con los demás niveles del Estado, de generar políticas de promoción de derechos, de prevención y de adoptar las medidas de protección que sean necesarios en los casos de amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes con el fin de prevenir la vulneración de un derecho, de restituir el ejercicio del mismo, o de reparar los daños que su vulneración haya causado.

Los Organismos gozan de autonomía para su funcionamiento y para la adopción de las medidas que crea pertinentes en cada caso, sin perjuicio de las facultades de supervisión que las normas le reconocen a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley III N°21.

Son funciones de los Servicios de Protección de Derechos: la promoción, la prevención y la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En la medida que se promuevan mayores políticas de promoción y prevención, menor será la incidencia de las políticas de protección.

##### **5) Registro Único Nominal (RUN)**

Para ello, es necesario contar con información de calidad en cada localidad, que permita conocer la realidad local, y diseñar políticas que den respuestas eficientes. Esto implica contar con un sistema de registro cualitativo y cuantitativo de las intervenciones de los Organismos.

En este punto la política pública nacional da creación a un REGISTRO ÚNICO NOMINAL (en adelante RUN) ofrece un dispositivo especialmente diseñado para los Servicio de Protección de derechos y otros organismos de niñez, a fin de poder sistematizar el

registro de las intervenciones y obtener reportes y estadísticas que permiten la identificación de los derechos vulnerados y la planificación de una respuesta estatal temprana, de tipo preventiva.

El RUN parte de la concepción de que el sistema de promoción y protección de derechos tiene que poner al niño, niña y adolescente en el centro de la escena. Por ese motivo, el registro es nominal, cada niño, niña y adolescente se registra con todos sus datos identificatorios, y único, porque apunta a que todas las intervenciones o acciones que se realicen queden registradas en un mismo lugar, en un mismo legajo.

#### **6) Promoción Preventiva y Protección de Derechos**

Los Estados están obligados a llevar adelante acciones de promoción, a través de los Organismos de protección. Estas acciones son universales, preventivas y formativas. Deben promover la circulación de la información que se pretende difundir en forma democrática, fomentando la participación de la comunidad. Su finalidad es que la comunidad conozca los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, conozca cuáles son sus responsabilidades en torno a la garantía de los mismos, y que todas y todos puedan identificar aquellos organismos que deben intervenir en caso de que esos derechos se vean amenazados o vulnerados, y de qué modo deben activarse los mecanismos para su protección.

Estas acciones resultan fundamentales tanto para que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos y mecanismos para garantizarlos, como para que los adultos conozcan sus responsabilidades y conscientemente las asuman y ejerzan, es decir, para construir ciudadanía y participación en torno a los derechos de la niñez en cada comunidad.

#### **7) Primer Nivel de Atención los Servicio de Protección de Derechos y su Incidencia en la Promoción y Protección**

Se trata de la atención de aquellas personas menores de edad o mayores que acuden al Organismo ya sea de manera voluntaria o forzada.

Ese contacto debe brindarle a la persona que acude una orientación adecuada, información específica debe facilitar el acceso a recursos. Debe hacerse especial hincapié en la visión del niño sujeto de derechos y las obligaciones de los adultos responsables y de la comunidad, así como los organismos y funcionarios responsables de intervenir cuando existan vulneraciones.

UN NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O ADULTO QUE SE COMUNICA CON UN SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SE CONVIERTE EN UN REPLICADOR INDIVIDUAL DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBIÓ ENTRE LOS MIEMBROS DE SU COMUNIDAD.

#### **8) Protección de Derechos**

Retomando el concepto de corresponsabilidad en materia de niñez, las acciones y medidas de protección son todas las decisiones que toman los adultos de la comunidad ya sea en forma particular o institucional destinadas a proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

No es posible nominar las medidas de protección, pues el catálogo es amplio: será necesario contemplar cada caso particular, cada niño, niña y adolescente implicado y su interés superior para determinar cuál es la mejor medida, en cada caso. Ninguna solución genérica dará respuesta a la singularidad de cada situación y de cada niño o niña considerado en su contexto social, cultural, familiar y comunitario.

Los Servicios de Protección de Derechos están conformados por equipos interdisciplinarios y operadores. Esto garantiza la mirada integral. Es deseable y necesario que estos equipos tengan un enfoque territorial. Para ello cuanto más cerca se encuentren de las poblaciones con las que trabajan, más accesible será el trabajo en terreno, la conformación de redes institucionales y comunitarias, y con ello más eficientes serán sus intervenciones. En el mismo sentido, el Organismo resultará más accesible para las y los ciudadanos que requieran orientación.

#### **9) La adopción de medidas de Protección Integral por parte de los Servicios de Protección de Derechos**

Las Medidas de Protección Integral (MPI) son aquellas que adopta el Servicio de Protección de Derechos local ante la amenaza o violación de uno o más derechos o garantías. Su fin es la preservación, la restitución o la reparación de los daños según el caso.

La adopción de estas medidas debe hacerse a través de un acto administrativo, es decir, debe quedar formalizada por escrito, dejando registro de los derechos vulnerados, del objetivo de la MPI, de los compromisos que asumen los protagonistas para cesar la vulneración o evitarla.

Se pueden adoptar más de una medida en forma conjunta, y se pueden reemplazar en cualquier momento si el equipo interviniente así lo considera.

En algunos casos bastará con la adopción de la MPI y en otros, dicha medida requerirá realizar un acompañamiento por un periodo de tiempo que debe estar establecido al momento de la adopción. Cumplido el plazo esto permitirá evaluar sus resultados y cesar la medida/intervención y/o continuar con la misma estrategia o con una distinta, según los resultados que haya tenido.

Es importante mencionar que algunas MPI serán más complejas y requerirán la intervención con otros organismos como educación, salud, centros de desarrollo infantil, centros comunitarios o barriales, clubes deportivos, etc. En estos casos en que se debe articular con otras instituciones/ actores / personas es imprescindible: identificar esos actores, generar espacios de trabajo y encuentro a los fines de que cada uno conozca la situación, la medida, los objetivos de la misma y el rol que cada uno tiene en su implementación. Esta articulación de acciones para generar respuestas que protejan los derechos a niños y niñas es la tarea principal del Servicio de Protección de Derechos.

#### **10) La Adopción de Medidas de Protección Excepcional por parte de los Servicios de Protección de Derechos.**

Los Organismos de Protección locales (SPD) están facultados para adoptar Medidas de Protección Excepcional (MPE), que implican siempre la separación de un niño, niña o adolescente de su grupo familiar, de manera transitoria y con una finalidad: revertir la situación que dio origen a dicha separación.

Si desde la normativa se señala que la estrategia de restitución de derechos debe tender prioritariamente a la protección de derechos en el ámbito del hogar y las familias de niños, niñas y adolescentes, se evidencia que la excepcionalidad viene dada por su separación y apartamiento de ese lugar. Para su procedencia, deben primero haberse agotado las medidas de protección integral.

Son temporales: deben adoptarse por un tiempo que debe establecerse. Su duración conforme el CCyC es de 90 días prorrogables de manera justificada por otros 90 días. Una vez vencido el plazo debe resolverse la situación de manera definitiva. Esto es, la restitución del niño, niña y adolescente con su grupo familiar (habiendo revertido las situaciones que le dieron origen) la adopción o tutela, o la autonomía del adolescente.

Son proporcionales: la medida debe guardar relación con la situación que le dio origen. Si es posible adoptar una medida menos restrictiva, debe optarse por esta.

Requieren adopción de los Servicio de Protección de Derechos mediante acto administrativo.

Al momento de adoptarla será necesario escuchar al niño, niña y adolescente y llevar a cabo un análisis de las posibilidades de que los/las niños/as puedan ser cuidados por referentes afectivos, o personas de la comunidad predispuestos a hacerse cargo de su crianza, o en un programa de acogimiento familiar; solo como último recurso se los puede ingresar a un dispositivo institucional.

Durante el periodo que dura la MPE el Servicio de Protección de Derechos debe trabajar las causas que dieron origen a dicha medida con celeridad, dejando registro de los objetivos, metas y sus resultados, ya que al finalizar la misma será necesario evaluarla y decidir en consecuencia.

Cabe destacar que a diferencia de las MPI que pueden o no estar judicializadas -es deseable la no judicialización de las mismas-, las MPE se judicializan en todos los casos, resultando un deber del Servicio de Protección de Derechos someterlas al control de legalidad conforme lo dispone el artículo 40° de la Ley N° 26.061.

## ANEXO II

### GUIA DE INTERVENCION PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y PROMOCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

La presente guía tiene como fin consensuar criterios en torno a las intervenciones de los Servicios de Protección de Derechos en la Provincia del Chubut, al tiempo que pretende incorporar aquellas modificaciones normativas, sociales, políticas e institucionales que se produjeron durante los últimos años.

Una primera mención está relacionada con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación que introduce cambios significativos en torno a los procesos de familia, y el segundo, con la sanción de un marco normativo que reconoce los derechos de las mujeres y diversidades, lo cual nos insta a situarnos en nuevo paradigma al momento de pensar nuestra tarea.

Al Protocolo de Corcovado, que ha servido para orientar y organizar la tarea de los Organismos de Protección, se suman en esta instancia los lineamientos de trabajo ratificados y aprobados por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) en relación a MPI, MPE, Dispositivos de Cuidado, Autonomía Progresiva y PAE. En el mismo sentido, se incorpora a la presente guía una importante herramienta de gestión con la cuentan los Servicio de Protección de Derechos, que es el Registro Único Nominal (RUN).

La Guía representa un documento que intenta ser ordenador de las prácticas, sin perjuicio de que cada intervención requiere escuchar, acompañar, fortalecer, optimizar los recursos existentes, diseñar e implementar nuevas estrategias para cada situación y ante cada necesidad.

#### II. A) Perspectiva de Género

La ratificación de la CDN por parte de nuestro país y su posterior incorporación a la Constitución Nacional, ha marcado un cambio paradigmático y ha transformado las relaciones entre familia, sociedad y Estado. En la misma línea, la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 recogió el mandato, diseñando el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Desde esa perspectiva se posicionan los organismos de niñez.

Ya hemos hecho referencia a los cambios normativos, sociales políticos e institucionales que han operado en los últimos tiempos, y como operadores y operadoras del sistema de protección, de ningún modo podemos estar ajenos. Esto implica poner a interactuar todo aquello que fuimos aprendiendo e incorporando, con otras herramientas normativas que debemos llevar a la práctica. Hablamos de la perspectiva de género.

Para lograr una protección más efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es fundamental profundizar la interrelación e integración existente entre la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la CDN, teniendo como sustento el reconocimiento del ciclo de vida humano y considerar a las niñas y a las adolescentes como sujetos plenos de derechos. Se suma como instrumento para la protección de la violencia contra niños, niñas y adolescentes a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que es el primer tratado internacional que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y en especial la violencia doméstica.

La Convención de Belém do Pará afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. En el Art. 9 se establece que los Estados tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, por ser menor de edad o estar en situación socioeconómica desfavorable.

La perspectiva de género y de interseccionalidad se tornan indispensables, y para ello es necesario comenzar con una tarea de capacitación y formación de las y los operadores, con la finalidad de que sean capaces de reconocer las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres en relación a los hombres, y en consecuencia sean capaces de operar para revertirlas, y más aún, no profundizarlas ni replicarlas. Para ello es necesario reconocer y detectar los estereotipos de género en la vulneración de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes. Esta capacidad está directamente ligada a la formación de equipos con perspectiva de género que puedan asumir la tarea transformando las viejas prácticas en otras nuevas, que contemplen especialmente esta perspectiva, teniendo en cuenta que se interviene de manera directa en los ámbitos familiares, donde las situaciones de inequidad deben ser advertidas y revertidas. Es allí donde podemos y debemos incidir.

Es necesario especialmente revisar las prácticas cotidianas invisibilizadas, como el cuidado (la doble función) y advertir que se trata de relaciones de poder binarias y sexualizadas, pero también --si pensamos en igualdad y no discriminación-- analizar las situaciones con perspectiva de clase, pues no es igual la afectación para quienes pueden recurrir a ayuda paga o tienen acceso a bienes o servicios de los que otras carecen. Estas aristas no pueden obviarse al abordar a las familias, máxime que las formas más sutiles de la violencia machista —como la emocional, la económica o la financiera— aparecen a poco que se evalúen a las familias con sintomatología de violencia de género. (1)

Por todo lo expuesto, consideramos necesario repensar e interpelarnos como operadores y operadoras de un sistema que nos convoca a formarnos, a renovar nuestras prácticas e intervenciones para contribuir en el proceso colectivo de construir una sociedad más justa y equitativa.

(1) González de Vicel Mariel, Vino Nuevo en Odre Viejo - Año 2020.

#### II. B) Los Servicios de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

Los Servicios de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en los términos de la Ley Provincial 111 N° 21, el Convenio Marco y el Decreto 1631/99, la Ley Nacional N° 26.061 y su Decreto Reglamentario N° 415/06, constituyen aquellas instancias de la administración pública que tienen por finalidad la promoción y protección de los derechos de los niños.

La legislación mencionada les otorga una competencia específica en la atención de las \ situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que afectan a los niños y adolescentes, atribuyéndole la facultad de adoptar medidas para su protección y promoción. Dada la índole de sus funciones y facultades, la conformación de los Servicios de Protección de Derechos debe procurar una evaluación e intervención integral a las situaciones que se presentan, abarcando todos aquellos aspectos posibles para la solución del conflicto en el ámbito administrativo, y al mismo tiempo, contemplar las actividades de carácter promocional que deben desarrollarse.

Para ello, los Servicios de Protección de Derechos deben contar con un equipo técnico interdisciplinario y un coordinador responsable, siendo conveniente que el equipo técnico esté integrado por un grupo de profesionales provenientes de las áreas del derecho, trabajo social y psicología, como así también operadores y/o promotores capacitados en derechos de la niñez y la adolescencia, y género.

¿Cuándo y cómo intervienen?

Frente al amplio abanico de motivos y actores involucrados que pueden dar origen o motivar situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos de un niño o adolescente, se pueden distinguir -al menos- tres ámbitos o niveles de intervención en los que operan las distintas actuaciones de los S.P.D.:

- 1) En aquellos en los que la vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales se debe a la falta o insuficiente cobertura de las políticas públicas universales y/ de impacto masivo como por ejemplo: derecho a la salud, a la educación, vivienda, etc.;
- 2) En aquellas situaciones específicas de violación de derechos que requieren abordajes e intervenciones integrales para su superación a través de la adopción de "medidas de protección integral" por el órgano administrativo;
- 3) En aquellas que implican una amenaza o violación de derechos de tal magnitud que amerita la separación provisoria de un niño de su núcleo familiar (adopción de "medidas excepcionales").

#### II. C) Vulneración de DESCA

El primero de estos niveles se identifica con el de las políticas públicas de carácter universal tendientes a garantizar el acceso y ejercicio de los derechos a la educación, salud, vivienda digna, es decir, al conjunto de los derechos sociales, económicos y cultu-

rales que se les reconocen a los niños en su calidad de sujetos de derechos por imperativo constitucional. En esta instancia, frente a la ausencia u omisión de la responsabilidad familiar y/o de políticas públicas universales que provocan una situación de amenaza y/o vulneración a algunos de los derechos del niño, la actuación del Servicio de Protección de Derechos consiste en instar, articular y coordinar con las respectivas áreas responsables y competentes para el efectivo acceso y disfrute de tales derechos, a los fines de que cese o se repare la situación de amenaza y/o vulneración del derecho y, en su caso, la rápida restitución de sus consecuencias para no agravar más aún la situación bajo la mira del propio Estado.

#### **II. D) Vulneración de derechos que requieren intervenciones integrales. Adopción de MPI.**

El segundo nivel de intervención, se encuentra dado por lo que la Ley denomina "medidas de protección integral", entendidas como un recurso con que cuenta el S.P.D. para reparar situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos del niño frente a la omisión o ausencia de políticas públicas más específicas, ya sea a partir de sus propios servicios y programas o bien, instando a las áreas correspondientes. Asimismo, cuando la amenaza y/o vulneración de derechos del niño, niña o adolescente provenga de la familia y/o la sociedad.

#### **II. E) Vulneración de derechos que por su gravedad ameritan la adopción de MPE.**

El tercer nivel de actuación se corresponde con aquellas situaciones excepcionales de amenaza y/o vulneración de derechos de un niño, en las que resulta procedente resguardar al niño y de los adultos responsables de vulneración del/los derechos para poner fin a la situación de gravedad presentada. Para ello, la Ley N° 26.061 otorga al Servicio de Protección de Derechos la facultad y competencia de adoptar medidas de protección excepcionales con el deber de comunicarlas a la instancia judicial a los efectos del correspondiente control de legalidad.

#### **II. F) Competencia de los Servicios de Protección de Derechos:**

La Competencia es el conjunto articulado y dinámico de conocimientos y habilidades aplicables en un ámbito establecido por una política pública emanada de un ordenamiento jurídico, instrumento internacional, ley, decreto o reglamento, que determinan los límites en los cuales aplicar en forma precisa y adecuada esos conocimientos y habilidades.

Las competencias espaciales o territoriales conforme la Ley III N° 21, el Convenio Marco y el Decreto N° 1631/99 establecen que la intervención del Servicio de PD está circunscripta al municipio. Siendo los Servicios de Protección de Derechos organismos descentralizados de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a la órbita de cada municipio en cuestión. Al respecto, la Subsecretaría es quien fortalece y acompaña presupuestaria y técnicamente para garantizar cuestiones básicas de funcionalidad. En este punto es preciso tener presente el rol fundante de los municipios, por su cercanía con la comunidad y por su posibilidad de abordar las situaciones desde la territorialidad, y el principio de corresponsabilidad en materia de políticas de niñez.

Por otra parte, está la competencia en la materia o la función que en el caso planteado está dada por el "asunto". Esto es cuando se observa amenazado o vulnerado alguno de los derechos enunciados en la ley y que afecte a niños, niñas o adolescentes, que conforme la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 y la Ley III N° 21 son aquellas personas hasta los de 18 años de edad.

Concretamente la Ley III N° 21 establece en su articulado cuales son las medidas que se pueden llevar adelante cuando existen situaciones de amenaza o vulneración de derechos en los cuales están involucrados niños, niñas o adolescentes (artículos 59°, 163° y 190°), aunque las mismas no son taxativas. Se deben evaluar las medidas a adoptar en cada caso, a la luz del interés superior del niño, niña o adolescente.

El Convenio Marco establece que el marco jurídico está dado por la CIDN y la Ley III N° 21, en su Anexo I — Título: Fundamentación Primer párrafo.

La Ley Nacional N° 26.061 y su Decreto Reglamentario N° 415/06, amplían las competencias de la autoridad administrativa de aplicación. (artículos 33°, 39° y 42°).

#### **II. G) Criterios generales de actuación**

Todas las intervenciones y medidas -de cualquier naturaleza que éstas sean- que se ejecuten o dispongan deberán regirse por los "Principios Rectores" establecidos tanto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.061 y su Decreto N° 415/06, como la Constitución Provincial y la Ley Provincial III N° 21 y su Decreto N° 1631, los cuales son vinculantes para todos: familia, sociedad y Estado.

"Los principios constituyen un conjunto de ideas que organizan, rigen y orientan la enunciación y aplicación de los derechos sociales, culturales, civiles y políticos. Son un soporte de referencia permanente, que le otorgan una dinámica a toda la estructura normativa".

#### **II. H) Principios del Sistema de Protección Integral:**

**1) Protección Integral.** Para que la Protección Integral resulte efectiva es necesaria la satisfacción y la garantía plena de todos los derechos reconocidos a aquellos como personas en condición peculiar de desarrollo.

**2) Sujeto de Derechos:** en ningún caso, ni por motivo alguno los niños, niñas y/o adolescentes podrán ser tratados como objetos de intervención por parte de la familia, las instituciones, la sociedad y el Estado. Este principio protege a aquellos de cualquier injerencia arbitraria e ilegal.

**3) Indivisibilidad.** Contemplado en los Artículos 1° y 3° de la Ley Provincial III N° 21, tiende a evitar la jerarquización, priorización y/o exclusión de derechos. Las normas constituyen un todo. La vulneración de un derecho afecta la garantía de los restantes y viceversa. Este carácter de integralidad implica abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo humano y la protección integral.

**4) Inalienabilidad.** Los derechos, según estipula el artículo 3° de la Ley Provincial III N° 21, son propios de la condición humana, y de sujetos de derechos, de los niños y adolescentes. Este principio protege contra cualquier intento de enajenación o restricción de los derechos por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

**5) Prioridad Absoluta:** Establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial III N° 21, consagra la obligación de asegurar a los niños y adolescentes la primacía de recibir protección y ayuda en cualquier circunstancia prioridad en la atención de los servicios u organismos públicos, preferencia en la formulación y ejecución de políticas sociales y destino privilegiado de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de aquellos.

**6) Universalidad.** La Ley Provincial III N° 21 estipula en el artículo 51° que debe ser garantizada en su aplicación a todos y cada uno de los niños y adolescentes sin distinción alguna, e independientemente de la condición de los mismos, de sus padres o de sus representantes legales. Protege de todo intento o pretensión de discriminación.

**7) Interés Superior.** Consagrado en el artículo 6° de la Ley Provincial III N° 21, conjuntamente con el principio de Prioridad Absoluta, establecido en el artículo 4° de la mencionada norma, constituyen una herramienta para adjudicar un derecho cuando existe conflicto de intereses o discrepancia de derechos, entre un niño o adolescente y otra persona o institución. Obliga a todos (familia, sociedad y Estado) a que, al momento de resolver o tomar una decisión, otorguen una consideración primordial a aquellos, y siempre realizando una interpretación armónica de los restantes principios consagrados en la Ley. Se debe analizar el ISN a la luz de cada situación concreta, evitando utilizarlo como un concepto genérico.

La Ley Nacional N° 26.061 dispone en su artículo 3° que a los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en citada Ley.

Debiéndose respetar:

- Su condición de sujeto de derecho;
- El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

g) Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**8) Efectividad.** El artículo 29° de la Ley Nacional N° 26.061 establece que, los organismos del estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en la ley.

**9) Persona en condición peculiar de desarrollo.** En el artículo 8° de la Ley Provincial III N° 21 queda establecido, en concordancia con lo regulado en el artículo 6°, que además de los derechos y garantías reconocidos a los adultos, a los niños y adolescentes deben reconocérsele un plus de derechos que les garanticen una protección integral; puesto que dicha condición los torna vulnerables en su desarrollo y en la defensa y ejercicio de sus derechos.

**10) Autonomía y participación.** Derivado también del artículo 8° de la Ley Provincial III N° 21, están relacionadas con el derecho de los niños y adolescentes a participar, a la libertad, a recibir y a buscar información, a ser escuchados y a emitir opinión en todos los asuntos y espacios que tengan influencia en su vida; todo ello teniendo especialmente en cuenta ante cada situación el desarrollo progresivo de los mismos. Este principio los protege de la arbitrariedad en la toma de decisiones por parte de los adultos (familia, sociedad y estado) y de la tendencia a avasallarlos, desconociendo su condición de sujetos plenos de derecho.

Se debe contemplar en este punto la progresividad en el ejercicio de los derechos en consonancia con el concepto de autonomía progresiva.

**11) Derecho del niño, niña y adolescente a ser escuchado:** La normativa hace referencia en los artículos 12° de la CIDN, 27° de la Ley Nacional N° 26.061 y el 14° de la Ley Provincial III N° 21. Específicamente la Ley Nacional expresa que los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;
- A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;
- A participar activamente en todo el procedimiento;
- A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte".

El derecho a ser oído no sólo debe verse satisfecho en el ámbito jurídico sino también en las demás áreas, entre ellas, el administrativo. Por lo cual, el contacto directo con el niño en el proceso administrativo donde se dictan medidas de protección y/o medidas excepcionales, también debe verse garantizado.

La efectivización del derecho a ser oído en el procedimiento administrativo dentro del "Sistema de Protección Integral de Derechos", implica que todo niño o adolescente debe ser escuchado cualquiera sea el tipo de proceso o la situación de amenaza y/o violación de derecho que se trate, y cualquiera sea su edad o desarrollo madurativo, ya que la comunicación verbal no es la única - en especial cuando se trata de niños de escasa edad - a quienes también se les reconoce el derecho a ser oído.

**12) Personas vulnerables:** La Constitución de la Nación establece que corresponde al Congreso "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (art. 75, inc. 23, CN).

**13) Resolución pacífica de conflictos:** el magistrado se encuentra munido de la facultad de celebrar audiencias con fines conciliatorios en todas las oportunidades que sean razonables y pertinentes, pues siempre un acuerdo de voluntades tiene mayores posibilidades de cumplimiento que una disposición impuesta desde el espacio externo a la familia. Sin embargo, no debe abusarse de tal potestad, pues los juicios deben concluir en plazos razonables, y si la posibilidad conciliatoria no se efectiviza, el deber será proceder al dictado de la sentencia de mérito.

#### **14) Criterios rectores para los Servicios de Protección de Derechos**

Frente a los casos y situaciones que se les presenten o comuniquen- sin perjuicio de que se trate de una MPI o MPE, deben desarrollar acciones que contemple ciertos ejes básicos tales como:

- Apoyar y acompañar a la familia, promoviendo y fortaleciendo alianzas con ella, buscando trabajar desde sus potencialidades, alentando a que asuman sus responsabilidades y tomen sus propias decisiones en el marco del respeto y protección de los derechos de los niños.
- Escuchar al niño involucrado u afectado en la situación, y la de los demás actores;
- Considerar los puntos de vistas y opiniones manifestadas por el niño sobre la situación que lo afecta;
- Promover la resolución alternativa de conflictos a través de ciertas herramientas como la mediación, otorgándole así protagonismo (participación) en el proceso a las personas involucradas o bien, facilitándoles los recursos necesarios para esta actuación activa;
- Crear, articular y sostener las redes sociales existentes con los recursos comunitarios (gubernamentales y no gubernamentales), para lo cual se debe desarrollar una actitud colaborativa por parte de todos los integrantes del Sistema de Protección de Derechos;
- Desde el aspecto formal, el registro se debe llevar a cabo a través del RUN, debiendo consignar allí los datos personales y familiares de lo/s niño/s, niña/as y/o adolescente/s y las intervenciones posteriores.

#### **II.I) Guía de Procedimiento para la intervención de los Servicios locales de Protección de Derechos (S.P.D.) en casos de medidas de protección integral**

Se define como Medidas de Protección Integral (MPI) a "todas las acciones que despliega el Organismo de Protección de Derechos competente, en articulación con otros efectores del Estado y de la sociedad civil, para intervenir ante la amenaza o vulneración de Derechos y Garantías de las niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias."

Esta definición sitúa a los SPD en el centro de las responsabilidades que asume una sociedad en relación a la preservación y protección de sus niños, niñas y adolescentes. Cuando éstos se vean amenazados o vulnerados corresponderá implementar una MPI de forma rápida, respetuosa y organizada.

Es necesario, desde el inicio de una MPI, tener en cuenta en su diseño que se trata de una intervención planificada de carácter integral y singular centrada en el sujeto constituido por el conjunto de derechos que lo caracterizan como tal.

Las MPI tienen un inicio, dado por la existencia de derechos lesionados, vulnerados o amenazados, un plan de acción en pos de su restitución y un cese, al momento en que dichos derechos hayan sido restituidos, o en su caso, sea necesaria la adopción de una MPE.

Para lograr su objetivo, las MPI deberán sostenerse en una red de actores y acciones que propicien:

- La participación del NNYA y la Familia en el conjunto del proceso.
- La priorización del fortalecimiento del ámbito familiar.
- El desarrollo de un plan de trabajo o acción que debe formalizarse a través de un acto administrativo.
- El seguimiento de las secuencias del plan o acción, a través de metas para la restitución de derechos que contemple un esquema de inicio-desarrollo y cierre, determinando plazos.

. La identificación de los diferentes actores para llevar las MPI adelante, su rol y competencias del organismo de aplicación y de los diferentes actores del sistema de protección integral.

#### 1) Principio de corresponsabilidad.

En la adopción de las MPI deberán identificarse los derechos vulnerados o amenazados a proteger o restituir. En este sentido, además, su aplicación deberá incluir una perspectiva integral, pues más allá de la situación que atraviesa el NNyA es necesario que prevalezca una mirada que permita la evaluación de todos los derechos del NNyA y su grupo familiar interpretados de forma conjunta. Perspectiva integral y de género.

#### 2) Procedimiento para adopción de una MPI

**1. Identificación clara del origen de la demanda:** Las MPI se inician ante la amenaza o vulneración de uno o más derechos que requieren ser claramente identificados, al igual que los actores u organismos que lo informan, y su participación.

Se identifican tres grupos de actores:

- . Los actores principales y necesarios: el NNyA y su familia.
- . Equipos y/o profesionales que coordinan el plan de acción.
- . Actores y organismos de la comunidad, gubernamentales y no gubernamentales, que intervienen por su corresponsabilidad y según los derechos vulnerados: salud, seguridad social, educación, recreación, deporte, entre otros; todos ellos intervendrán de acuerdo a su propia competencia.

Las primeras acciones (entrevistas o visitas para las aproximaciones diagnósticas -de consulta- de articulación, etc.) inician el proceso de restitución de derechos y brindan elementos para el diseño del plan de acción.

#### 3) Este plan de acción deberá quedar elaborado en un plazo no mayor a las 72 horas.

Un plan de acción es un tipo de plan que prioriza las iniciativas más importantes para cumplir con ciertos objetivos y metas, debe conformarse de cara a lograr alcanzar los objetivos o fines establecidos: estrategias a seguir, programas que se pueden emplear, acciones inmediatas, recursos necesarios, fecha de inicio y finalización de aquellas y también quien se encargará de ejercer como responsable.

En lo que respecta a los plazos se distinguen:

- . Inmediato — urgente: hasta 48 horas.
- . Corto: hasta 6 meses
- . Mediano: de 6 a 12 meses
- . Largo: de 12 a 24 meses

#### 4) Seguimiento del plan de acción:

El acompañamiento y revisión del plan de acción recaerá en el organismo de aplicación mientras se encuentre vigente la MPI. El seguimiento incluirá las acciones que están llevando adelante los distintos actores (organismos u organizaciones de la comunidad) que corresponda intervenir. Este seguimiento permite acompañar tanto los avances como las posibles dificultades en el proceso de restitución de derechos, de modo tal de introducir los cambios necesarios que propicien alcanzar la autonomía y participación en el ámbito comunitario de los NNyA y sus familias.

Tener presente que las MPI pueden ser modificadas o sustituidas cuando el Organismo lo considere en base a la evolución y resultado y su evaluación.

#### 5) Cierre de la MPI

Toda MPI debe tener un cierre. Dado que se trata de un proceso intervención abierto para la restitución de derechos de NNyA, es necesario establecer que su conclusión cuando tal objetivo se ha cumplido. Si ello no fuera posible porque no se alcanzaron las metas del plan de acción, y habiendo agotado las instancias de protección en el marco familiar, resultará necesario solicitar la toma de una MPE.

Consideradas como parte de procesos significativos en la vida de los NNyA y sus familias, todas las intervenciones previstas inicialmente en el plan de acción, sus sucesivas modificaciones o sus dificultades en caso de que las hubiere, deberán al igual que el cierre de la MPI, quedar debidamente registradas en los registros únicos nominales (RUN)

### II. J) Procedimiento para la intervención de los Servicios de Protección de Derechos (S.P.D.) en situaciones de medidas excepcionales.

La medida excepcional (MPE) es aquella que dicta el organismo administrativo de protección de derechos competente, disponiendo la separación del NNyA de su medio familiar primario o nuclear, y que implica que el NNyA permanezca de manera transitoria con su familia ampliada, o bien en un dispositivo de cuidado de modalidad residencial (Hogares) o familiar (Programas de Acogimiento). artículo 9° CDN y Art. 39 Ley N° 26.061.

Como principio general, debe ser adoptada una vez agotadas las Medidas Integrales de Protección de Derechos, excepto cuando medien circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud biopsicosocial del NNyA.

Las MPE deben ser adoptadas mediante un acto administrativo y debe quedar manifiesta la necesidad, excepcionalidad y temporalidad, requiriéndose el correspondiente control de legalidad del ámbito judicial.

#### 1) Adopción de la MPE

La resolución administrativa en la cual queda plasmada la toma de la MPE, requiere consignar los siguientes ítems: lugar y fecha en que se procedió a su dictado, nombre y apellido de la NNA, el motivo y la fundamentación por el cual se arribó a la misma, datos del equipo interviniente, y debe ser firmada por la autoridad, con competencia suficiente para ejecutar dicho acto. Es importante que quede consignado el trabajo previo realizado antes de la aplicación de la misma, o de lo contrario dar acabada cuenta de la gravedad y el riesgo que corre el NNyA.

Se deberá informar al NNA y su grupo familiar las causas que dan lugar a la medida, preservando la convivencia de grupos fraternos, garantizando la vinculación del NNA con su familia, salvo evaluación contraria del Organismo.

En este acto, se informará a la familia que tiene derecho a un patrocinio letrado y al NNyA a un abogado/a del niño/a.

#### 2) Control de Legalidad

El Órgano Administrativo local de protección de derechos deberá informar al Juzgado de Familia sobre lo actuado dentro del plazo legal establecido que en la Ley Nacional N° 26.061 es de 24 horas, para el efectivo control de legalidad previsto en los arts. 9° de la CDN y artículo 40° de la Ley Nacional N° 26.061.

Allí el /la juez/a se expedirá sobre la legalidad de la MPE, pudiendo convalidarla, modificarla o no.

Este control de legalidad se prevé a fin de evitar arbitrariedades del organismo de aplicación y garantizar el respeto por los derechos de los NNyA y el debido proceso administrativo-judicial.

#### 3) Proyecto de restitución de derechos (PER).

El Organismo Administrativo aplicará la medida excepcional disponiendo su alojamiento en un ámbito distinto del familiar de origen, priorizando ámbitos familiares ampliados o comunitarios alternativos de comprobada referencia afectiva, o en un dispositivo institucional de cuidado de modalidad familiar o residencial.

Se deberá considerar especialmente que el dispositivo alternativo no esté alejado de su centro de vida, con el fin de favorecer la revinculación familiar y respeto a su cultura, la vinculación con sus pares o el sostenimiento de sus actividades. De llegar a evaluarse la inconveniencia de esta premisa, la misma deberá ser fundamentada en el interés superior del NNA, dejando registro fehaciente de lo actuado.

El equipo técnico interviniente diseñará un proyecto de restitución de derechos, que contemple el ejercicio de sus derechos a la convivencia familiar, el acceso a la salud, educación, cultura, entre otros, que requerirá ser evaluado y supervisado periódicamente para su estricto cumplimiento en tiempo y forma, teniendo siempre presente el carácter excepcional y transitorio de la medida.

Una vez alcanzado el objetivo de la restitución de derechos, se solicitará el cese de la medida y su correspondiente control de legalidad en ámbito judicial. El Organismo de Aplicación está facultado para evaluar la pertinencia de la continuidad de su intervención en el marco de MPI.

#### **4) El plazo en las MPE**

La MPE es temporal, por lo que deberán consignarse plazos. De acuerdo a la reglamentación de la ley 26061 y al CCyC de la Nación, el plazo de la MPE debe tener una duración de noventa (90) días y deberá quedar claramente consignado al adoptarse la medida excepcional. En aquellos casos en que persistan las causas que dieron origen a la medida excepcional y se resolviera prorrogarla, deberá fijarse un nuevo plazo de duración, mediante acto fundado, el que deberá ser notificado a todas las partes y al juzgado correspondiente para su control de legalidad.

Los Organismos Administrativos de Protección de Derechos deberán planificar las acciones considerando el factor tiempo como parte prioritaria del Proyecto de Restitución de Derechos, debiendo realizarse las prórrogas en función de los objetivos y de las acciones que surjan del mismo. Dichas prórrogas deberán estar fundamentadas, ya que el tiempo es un principio ordenatorio para que el trabajo de los equipos técnicos se subordine a los requerimientos de la restitución de derechos del NNyA.

La prórroga de la Medida no necesariamente debe llegar a otros 90 días. Si ésta fuese necesaria, debe darse por el menor tiempo posible y sus fundamentos deben estar expuestos en el Proyecto de Restitución de Derechos.

Pueden darse situaciones en las que, para llevar adelante el Proyecto de restitución del derecho de reintegro a su familia se necesite extender los plazos establecidos en las diferentes normativas nacional y provinciales. En este caso deberá llevarse adelante la evaluación de la extensión del plazo en interés superior del niño en la situación concreta, siguiendo las pautas de la Observación General N° 14 (2013).

El procedimiento de determinación del interés superior se deberá tener en cuenta en el Proyecto de Restitución de Derechos, con pautas claras para su fundamentación y desarrollo, valorando todos los elementos que guarden relación con los derechos del niño, niña o adolescente. Esta valoración corresponde que sea obligatoria, previo a la extensión de la MPE más allá de los plazos previstos en la normativa vigente, que incluya una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) para el NNyA concreto en su proyecto.

En este sentido, se deberá explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, que se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, así como un desarrollo pormenorizado de las acciones implementadas para la restitución de los derechos de manera integral.

Aun cuando en interés superior del niño, la MPE se extienda más allá de los 180 días, debe preverse un nuevo plazo por el menor tiempo posible, acreditando que acciones se desarrollaran en el marco del plan estratégico de restitución. No tener este plazo en miras al momento de adoptarse la medida o su prórroga y aplicar los recursos necesarios para su cumplimiento, por acción u omisión, implica un acto contrario a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y a la obligación de actuar en tiempo oportuno, para garantizar la efectividad de esos derechos.

Ante esta situación, para efectivizar la restitución a su familia o ámbito familiar ampliado o comunitario, siempre prevalecerá el derecho convencional a crecer y desarrollarse con su familia de origen (artículos 5°, 7°, 9° y 18° CDN), siendo el Organismo de aplicación quien tiene responsabilidad de acompañar al NNA en la restitución de sus derechos.

#### **5) Cese de las medidas excepcionales**

El cese de las medidas puede ocurrir por:

- Retorno a familia de origen por cesar las condiciones que dieron origen a la medida a través del proyecto de restitución de derechos.
- Retorno a familia ampliada que ejerzan el cuidado (Guarda)
- Adopción
- Proyecto de Autonomía (PAE).

Una vez determinado el cese, deberá realizarse la presentación correspondiente para su control de legalidad, o determinación de la situación de adoptabilidad (mediante dictamen que debe realizar el Organismo conforme el CCyC), o promover procesos de guarda o tutela (en los términos del Código Civil y Comercial) en ámbito judicial.

El cese de la MPE en el ámbito judicial no implica el cese en el ámbito administrativo, en todo caso será el SPD el que evalúe la pertinencia o no de la continuidad de su intervención en el marco de una MPI.

#### **II. K) Proyecto de autonomía (PAE).**

La Ley Nacional N° 27.364 que crea el PAE sancionada en el año 2017, tiene como finalidad garantizar la plena inclusión social y el máximo desarrollo personal comunitario de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de entre 13 y 21 años de edad, que transiten Medida de Protección Excepcional (en adelante MPE) y se encuentren viviendo en dispositivos de cuidado formal (hogares o familias de cuidado temporal).

El programa es de ingreso voluntario por parte de adolescentes y jóvenes y dispone de dos tipos de acompañamiento: un acompañamiento personal y una asignación económica, que de manera conjunta contribuyen a la construcción y al desarrollo de los procesos de autonomía de Adolescentes y Jóvenes (A/J), estableciendo su ingreso en una primera etapa de acompañamiento y una segunda etapa a partir del egreso del dispositivo y hasta los 21 años, o 25 si acreditan estudios formales o capacitación.

Para el desarrollo autónomo, el acompañamiento incluye la asignación de una persona adulta referente que tiene por función acompañar a cada Adolescente y Joven sin cuidado parental incluido en el fortalecimiento de su autonomía y en el desarrollo de Proyectos de Autonomía Personal.

La actuación del Organismo de Protección de Derechos es fundamental para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para el Egreso, por lo que se propone tener en cuenta:

- La difusión e información a cada adolescente mayor de 13 años alcanzados por una MPE, que se encuentren en un dispositivo de cuidado formal, la posibilidad del ingreso voluntario al programa y la selección de su referente.
- Acompañar en el proceso de construcción del proyecto de autonomía.
- Realizar la convocatoria para referentes del PAE y su respectivo proceso de admisión.
- Realizar los procesos administrativos vinculados a las altas de titulares al programa (nomina, actualizaciones, modificaciones) y referentes mediante plataforma TAD.
- Generar espacios de encuentro, acompañamiento y evaluación de titulares y referentes.
- Acompañar el proceso de capacitación para que la misma se concluya, y debe llevar adelante el acompañamiento y supervisión dentro del desarrollo de la función del/la referente.
- Garantizar que las/os referentes puedan realizar acciones articuladas con los organismos, programas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el acceso a derechos de manera integral.
- Designar a cada referente y participar en la elaboración de un proyecto de autonomía del/la adolescente/joven.
- Controlar el cumplimiento del plan de acompañamiento personal a elaborar por el referente y en conjunto con cada A/J.
- Articular con organismos y áreas competentes con proyectos destinados a juventudes, de acuerdo con la organización particular de cada jurisdicción, promoviendo de esta manera la continuidad en los procesos de egreso.

### **ANEXO III PROCEDIMIENTO**

#### **III. A) RECEPCION DE LA DEMANDA**

La comunicación, presentación o denuncia de la situación de amenaza y/o vulneración de los derechos de un niño/a o adolescente puede provenir de particulares, organismos -públicos o privados- como de los propios afectados.

Tal comunicación, presentación o denuncia puede realizarse por escrito, oficio, a través de la línea 102, o bien de manera verbal ante el SPD.

### 1) Consultas y asesoramientos

Puede suceder que organizaciones (gubernamentales o no) como así también particulares, se limiten a realizar una mera consulta o asesoramiento ante el servicio de protección de derechos sobre algún tema vinculado a la promoción y respeto de los derechos de la infancia y adolescencia. En este caso, y siempre que la solicitud no involucre una situación de amenaza y/o vulneración de derechos en los que se requiera la actuación del propio servicio de protección de derechos, prestado el asesoramiento se dejará constancia de ello y se procederá a su archivo.

Se deberá brindar información y asesoramiento al público, relativo a los planes y programas existentes, tanto de carácter nacional, provincial o municipal, público o privado (sistema de obras sociales o prepagas, por ejemplo); en aquellas situaciones que no revisten gravedad, y por ende, no requieran de un abordaje particular y directo por parte del S.P.D.

Se debe tener presente que un asesoramiento claro y adecuado generará que la persona asesorada sea luego replicadora de esa información de calidad que le brindó el Organismo, en el ámbito de su comunidad.

### 2) Apertura del Procedimiento

Recibida la comunicación, presentación o denuncia por la cual se da intervención al S.P.D. sobre la situación de amenaza y/o vulneración de derechos, el equipo técnico procederá a la apertura del procedimiento a los fines de evaluar la pertinencia y en su caso, adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la amenaza, restituir los derechos que están siendo vulnerados y/o, reparar sus consecuencias.

El S.P.D. debe cargar en el sistema RUN cada requerimiento o actuación que reciba en forma espontánea o derivada, incluyendo los datos de la demanda, y la carga de todas las actuaciones, informes, actas y oficios referidos al niño, niña y adolescente, debiendo caratular la intervención con el nombre del NNNoA, en el Registro Nominal que tiene cada Organismo.

En cada intervención se consigna, como mínimo: la fecha, los actores intervinientes, datos personales y de contacto de cada uno de ellos, las cuestiones abordadas y la acción inmediata a seguir.

Las notas, informes, actas y oficios que se reciban o emitan deberán ser cargados en el RUN.

### 3) Comunicación de la apertura de la intervención administrativa

La apertura del procedimiento de protección se notificará a los interesados: niño, niña o adolescente, padres, tutores, guardadores o personas bajo cuidado se encuentre el niño, niña o adolescente, y en su caso, al responsable del área, dependencia, o instancia a la que se le atribuye la procedencia de la situación de amenaza y/o vulneración, ejemplo: director de la escuela, hospital, etc.

Asimismo, con la comunicación de la apertura del procedimiento se informará a las personas involucradas que podrán comparecer ante el S.P.D. y efectuar las alegaciones o aportar datos, informes y documentación que estimen conveniente.

En todos los casos, tanto la apertura del procedimiento como la posterior resolución sobre la situación, se comunicará al área, entidad o a la persona que haya comunicado y/o presentada la situación.

### 4) Evaluación de la existencia o no de derechos vulnerados

Recibida la comunicación, presentación o denuncia y dispuesta la apertura de las actuaciones, el equipo técnico del servicio de protección de derechos, deberá evaluar y verificar la existencia de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos que se puso en conocimiento, pudiendo a tales efectos, disponer de todas aquellas medidas y acciones que le permitan contar con mayores elementos de información, tales como requerir informes, realizar citaciones, entrevistas en sede y/o domicilio, etc.

Tener presente que la injerencia estatal en la vida privada de las familias solo se justifica en aquellos casos en que se sospeche o que efectivamente existan derechos vulnerados y/o lesionados en relación a los sujetos que originan nuestras intervenciones: niños, niñas y adolescentes. Este es el criterio rector, y de allí la importancia de evaluar cada situación identificando el o los derechos vulnerados. De lo contrario, las injerencias son arbitrarias.

Verificada la situación de amenaza y/o vulneración de los derechos del niño, la modalidad de intervención y trámites a seguir por el S.P.D. puede ser de muy diversa índole. Siendo tan disímiles la causa-fuente de la amenaza y/o vulneración de derechos, ello se traslada a la amplitud de tipos de actuación que pueden llevar adelante los S.P.D.

Ya se consignó el cuadro orientativo y a ello se suma una distinción también orientativa en base a tres posibles ejes de abordaje y pasos a seguir según que la situación que origina la amenaza y/o vulneración de derechos provenga del Estado, la comunidad o los particulares, o bien, por parte de los padres o responsables de la crianza del niño o adolescente.

4. 1) Situación de amenaza y/o vulneración proveniente del Estado: articulación, corresponsabilidad y/o armado de red con otros actores institucionales

ü Cuando del examen de la presentación y/o documentación de la situación de posible amenaza y/o vulneración de derechos se desprendan elementos de los que surja que tal situación se corresponde con la ausencia u omisión de cobertura de las políticas públicas universales o de acceso masivo que el Estado debe garantizar para la satisfacción del/ los derechos del niño a la educación, salud, y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales; siempre y cuando ello no se corresponda con una acción u omisión en el ejercicio de tales derechos por parte del niño o sus responsables legales del niño; el equipo técnico deberá adoptar todas las medidas necesarias a los fines de hacer cesar la amenaza y/o la vulneración en su caso.

ü A tales efectos, y según el caso, se deberá instar mediante la respectiva intimación a las áreas y autoridades competentes y responsables de la situación, o bien, realizar acciones de articulación y/o corresponsabilidad con ellas.

ü De la misma manera se deberá proceder si la situación de amenaza o vulneración se origina en una acción por parte del Estado, que impide u obstaculiza el ejercicio del/ los referidos derechos sociales, económicos y culturales.

ü En caso de considerarse pertinente, el equipo técnico podrá realizar una evaluación integral sobre la situación del niño, niña o adolescente, y los responsables de su cuidado y crianza, como de la autoridad o área responsable a los fines de constatar las manifestaciones y efectuar el correspondiente informe técnico-profesional respecto de la situación planteada.

4. 2) Situación de amenaza y/o vulneración proveniente de la comunidad o particulares

ü Cuando del examen de la presentación y/o documentación de la situación de posible amenaza y/o vulneración de derechos se desprendan elementos de los que surja que tal situación se corresponde con una acción u omisión por parte de la comunidad y/o de particulares, el equipo técnico deberá adoptar todas las medidas necesarias a los fines de hacer cesar la amenaza y/o la vulneración en su caso.

ü A tales efectos, y según el caso, debe se mediante la correspondiente intimación a la organización de la comunidad o al particular responsable, el cese de la acción (deber de abstención), o bien que éstos lleven adelante la o las actividades pertinentes para garantizar el goce y ejercicio del derecho amenazado y/o vulnerado (deber de actuación).

ü Para ello, podrá convocarse a todos los involucrados en la situación a una instancia de mediación que resuelva el conflicto, o de lo contrario, evaluar la posibilidad de interponer la correspondiente acción judicial a los efectos de que esa organización de la comunidad o particular pongan fin a la situación de amenaza o repare la situación de vulneración de derechos a la que se encuentra sometido el niño o adolescente.

4. 3) Situación de amenaza y/o vulneración proveniente del propio niño o adolescente (conductas autolesivas), o los padres o responsables de su crianza

Si del examen de la presentación y/o documentación se desprenden indicios o elementos que tornen verosímil que el niño, niña o adolescentes se encuentra en una situación de amenaza, restricción o vulneración a sus derechos, en principio, atribuible a una acción u omisión por parte de sus padres o responsables de su crianza o del propio niño, el equipo técnico realizará una evaluación sobre la situación familiar a los fines de comprobar la amenaza y/o vulneración de derechos según las pautas de evaluación que se describen a continuación:

Durante el proceso de evaluación deberán respetarse ciertos "Derechos" que titularizan a los involucrados como ser:

-Derecho del niño a ser escuchado y a tener en cuenta su opinión, debiendo ello ser documentado (acta) e incorporado al informe de propuesta.

-Derechos de los padres, tutores o guardadores del niño a ser escuchados, debiendo ello quedar documentado en el informe de la propuesta mediante la correspondiente acta de comparecencia; quienes podrán ir acompañados de un abogado y/o persona de su confianza.

-Completar la evaluación de la situación con informes sociales, médicos, psicológicos, pedagógicos u otros que se consideren relevantes para tener cabal conocimiento sobre la situación de amenaza y/o vulneración de derechos del niño en cuestión.

-Comunicar a los padres, tutores, guardadores y al niño sobre el resultado de la/s evaluación/es (devolución técnica). Esta comunicación deberá quedar documentada en el legajo de intervención a través de la respectiva acta de diligencia de comparecencia incorporada al informe de propuesta que realice el equipo técnico.

En los casos en que algunos de estos principios no hayan podido ser observados, deberán fundarse los motivos de tal omisión. Esta consideración tiene como objetivo promover que el equipo técnico agote las posibilidades de abordaje de la situación para su cumplimiento, evitando que sea tomado como un mero requisito formal. De este modo, se pretende evitar situaciones en las que el padre de un niño no se presente porque muestra resistencias/miedo a la intervención y frente a ello, se procede sólo a dejar constancia de esta situación sin el debido trabajo y abordaje de la situación por parte del equipo, el cual debe posibilitar y promover dicha presentación.

Asimismo, se deberán respetar ciertos elementos o aspectos de la evaluación: objetivos, contenido y estrategia.

4. 4) Objetivos de la evaluación:

§ Información sobre el niño (edad, filiación, documentación, nacionalidad, escolaridad, salud) y su grupo familiar.

§ Identificación de la situación destacándose los derechos amenazados y/o vulnerados.

§ Identificación de los factores que pueden haber contribuido a la aparición de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos y los factores que están contribuyendo a su mantenimiento.

§ Delimitación de los aspectos que es preciso modificar en la situación actual de forma que se pueda garantizar el cese de la amenaza y/o la restitución de derechos.

§ Destacar los derechos a garantizar y/o satisfacer del niño, niña, adolescente y los de su familia.

§ Observar los recursos actuales del niño, niña, adolescente y su familia, así como los recursos potenciales o los que podrían adquirirse.

§ Determinar el tipo de intervención que resulte más adecuada, los recursos que se requieren para lograr el cese de la amenaza y/o restitución de derechos y el tiempo de duración de este trabajo.

§ Establecer el diseño de la estrategia de intervención a seguirse en la situación.

4. 5) Aspectos de la evaluación o del estudio

El estudio de la situación supone distintas evaluaciones de diferente índole, exigiéndose una mirada interdisciplinaria, para lo cual es recomendable que los profesionales del equipo tengan en cuenta los siguientes aspectos básicos que no pueden estar ausentes.

§ Evaluación de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos: partiendo del motivo por el cual la situación del niño, niña, y/o adolescente es presentada o puesta en conocimiento del SPD, conocer en qué consiste la amenaza y/o vulneración de derechos y los hechos que lo motivaron. Para ello, se deberá tener particular atención en quién denuncia/presenta, es decir, de dónde proviene -organismo o persona física- y si éste puede ser un recurso para acompañar a él/los involucrados en el proceso.

§ Evaluación familiar, centro de vida y ámbito comunitario de pertenencia: se trata de conocer el contexto en el que el niño, niña y/o adolescente se ha desarrollado y en el que se está observando la situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Se recogerá y valorará la información acerca de: las condiciones sociales, económicas y culturales; evolución del sistema familiar; modo en que han afrontado los momentos evolutivos y problemas experimentados; la dinámica de las relaciones entre los distintos miembros de la familia; la interacción entre la familia y la comunidad; las fuentes de apoyo; y cualquier otro aspecto que guarde relación con la situación que se está atravesando.

§ Evaluación del niño, niña y/o adolescente: se pretende conocer las características del niño, niña y/o adolescente que puedan estar interactuando con la situación de amenaza y/o vulneración de sus derechos y las que puedan contribuir al cese y/o restitución, como así también los efectos de la situación. Se deberán evaluar aspectos tales como: antecedentes significativos en su historia, desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, su interacción a los distintos contextos de desarrollo (familia, escuela, amigos, entorno comunitario); y cualquier otro aspecto que guarde relación con la situación que está atravesando de acuerdo a lo manifestado por el niño, niña y/o adolescente.

§ Evaluación sobre las posibles alternativas de intervención. Uno de los principales objetivos de la evaluación consiste en anticipar que medidas y/o recursos son los que pueden hacer cesar la amenaza y/o restituir los derechos. En tal sentido, se evaluarán: las experiencias previas de la familia con los sistemas de protección y/o ayuda como los resultados de ellas; la percepción de la familia de la situación, la percepción y posición del niño, niña y/o adolescente respecto de la situación y a las posibles alternativas; condiciones especiales (familiares, legales, médicas, educativas, socio-culturales) que pueden influir en la elección de la medida y/o recurso. En este aspecto, es importante tener en cuenta el punto de comunión entre los recursos que se consideran necesarios para reparar la situación de amenaza y/o vulneración de derechos y aquellas recursos familiares, comunitarios o de otra índole con los que se cuenta para el abordaje integral de la situación, a los efectos de evitar el diseño de una alternativa de intervención que luego resultare de difícil o nula implementación, pudiendo provocar el fracaso de los objetivos pretendidos, la (re)victimización y el consecuente despido de tiempo y recursos.

#### RESOLUCIÓN N° 1710 DE FECHA 16-4-25

VISTO:

El expediente N° 553/2025, las Ordenanzas N° 13693 y 13788, las Resoluciones N° 880/21, 1882/24, 5044/24 y Nota N° 026/2025 (OMRESP);

CONSIDERANDO

QUE, a efectos de no interrumpir el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y hasta tanto se resuelva al llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, mediante dictado de la Resolución N° 880/2021 se resolvió prorrogar la Contratación Directa del Servicio Público de Residuos Sólidos Urbanos con la Empresa Ashira S.A, por el plazo de treinta y cinco (35) meses contados a partir del día 1° de enero del año 2021 venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre del año 2023 o hasta tanto se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo primero que ocurra.

QUE, con fecha 3 de enero de 2024 se promulga la Ordenanza 13693 mediante la cual se autoriza al D.E.M a prorrogar por seis (6) meses o hasta que se resuelva el llamado a Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos prestado por la firma Ashira S.A cuyo vencimiento contractual operaba el 30 de noviembre de 2023 en las mismas condiciones contractuales y legales en vigencia.

QUE, con fecha 28 de agosto de 2024 se dicta la Ordenanza 13788 mediante la cual el D.E.M . dictó la resolución 2240 mediante la cual se dispuso la Contratación Directa de la firma ASHIRA S.A para la prestación del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, por el plazo de (7) meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024, o hasta que se resuelva el

llamado a Licitación Pública, para su regulación definitiva, lo que primero ocurra. Donde se fija como único valor de la contraprestación a abonar por la Municipalidad la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 212.907.098,49), conforme a la última re determinación de precios, aprobada mediante Resolución N° 1882/24;

QUE, por expediente N° 4698/24 se llevó adelante el proceso de Licitación Pública N° 11 23/24, habiéndose procedido a la apertura de sobre el 05 de diciembre de 2024;

QUE, a fs. 01/04 se adjunta nota del D.E.M mediante la cual se remite expediente N° 553/25 al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (O.M.RE.S.P), que contiene la presentación de la firma ASHIRA S.A en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos prestados en la ciudad de Trelew, solicitando se reconozca el incremento valorativo generado por el movimiento ascendente de los valores de los insumos que conforman la estructura de costos de la prestación del servicio contratado; destacando que el precio contractual se encuentra desactualizado dado que la última redeterminación vigente se corresponde con el mes base septiembre (Resolución N° 5044/24) por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$ 358.739.374,47) y que esta última situación afecta la ecuación económica, circunstancia que la obliga a poner en movimiento el procedimiento previsto en el contrato;

QUE, a fs. 05 /09 se adjunta la documentación respaldatoria presentada por el reclamante; QUE, a fs.10/20 el O.M.RE.S.P. emite informe en respuesta a lo solicitado y se determina el nuevo precio del Servicio Público de Recolección Sólidos Urbanos con mes base Noviembre del año 2024, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 382.504.279,57), destacando que el precio redeterminado solo será aplicable a la Prórroga de Contratación directa de fecha 03 de junio de 2024, registrada ante el Registro Públicos de Contratos al Tomo 3, Folio 341, bajo el N° 587 del 19 de junio de 2024. Asimismo, se anexa documentación expedida por el O.M.Re.S.P.

QUE, la Coordinación de Administración procederá a imputar a la cuenta N° 501-Servicios Públicos- Código 050000000000108- Código Recolección de Residuos Urbanos- Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, Ejercicio 2025, la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$47.529.810,20) correspondiente a diferencia de costos del servicio de los meses de noviembre y diciembre del 2024;

QUE, en atención a la fecha en que resulta aprobada la redeterminación del precio del servicio, corresponde que la Coordinación de Administración proceda a abonar a la firma Ashira S.A. la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$47.529.810,20) correspondiente a diferencia de costos del servicio de los meses de noviembre y diciembre de 2024 ;

QUE, ha tomado la intervención de su competencia la Coordinación de Administración y la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el monto mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 382.504.279,57), correspondiente a la aplicación de la movilidad de precios en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden y conforme al modelo de Adenda que se agrega formando parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La Coordinación de Administración procederá a imputar a la cuenta N° 501- Servicios Públicos- Código 050000000000108- Código Recolección de Residuos Urbanos- Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, Ejercicio 2025, la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 47.529.810,20) correspondiente a diferencia de costos del servicio de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

ARTICULO 3°: La Coordinación de Tesorería procederá a abonar a la firma Ashira S.A. la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 47.529.810,20) correspondiente a diferencia de costos del servicio de los meses de noviembre y diciembre 2024.

ARTICULO 4°: REFRENDARAN la presente Resolución los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

**ANEXO - ADENDA  
CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO**

Entre la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Gerardo Andrés Merino, DNI N° 25.710.148, el Secretario de Gobierno, Mario Fernando Romeo, DNI. N° 16.164.278 y el Secretario de Servicio Públicos y Ambiente Sergio Rene Hudson, DNI N° 22.682.108, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, en adelante LA COMITENTE, por una parte, y por la otra, la Empresa Ashira S.A, representada en este acto por el Dr. Román Pablo Iviglia DNI N° 29.404.091, quien lo hace en carácter de apoderado, conforme expresas facultades que surgen de la documentación que se acompaña, con domicilio en Avenida Directorio N° 1733 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA CONTRATISTA, convienen celebrar la presente ADENDA a la prórroga del contrato firmado entre las partes con fecha 03/06/2024, registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio N° 341, bajo el N° 587 con fecha 19 de junio de 2024 a efectos de modificar la Cláusula segunda de la prórroga de contratación, que quedará redactada de la siguiente manera:

"...SEGUNDA: PRECIO. Como única contraprestación LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a la otra parte la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 382.504.279,57) conforme a la última redeterminación de precios, teniendo como base el mes de noviembre de 2024, pagaderos en forma mensual por mes vencido previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación municipal".

... Se deja constancia asimismo que la diferencia en el monto total del contrato, en consideración al nuevo valor de la prestación del servicio y el plazo restante de ejecución, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 47.529.810,20).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Trelew a los ..... días del mes de ..... de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 1840 DE FECHA 25-4-25**

VISTO:

El Expediente N° 2755/2025; la Resolución N° 1467/25 el artículo 28° inc. 21 de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la negociación paritaria, donde se reunieron el Sr. Secretario de Hacienda en representación de la Municipalidad de Trelew y los gremios estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); Asociación del Personal Civil de la Nación (LJPCN); Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (S.O.Y.E.A.P.) instrumentándose un Acta Previa a Paritaria el día 22 de abril de 2025, registrada por ante Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 10, bajo el N.° 533 en fecha 22 de abril de 2025, que contiene el acuerdo al que han arribado las partes;

Que, en tal sentido las partes acuerdan otorgar un incremento salarial al básico del CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de marzo de 2025 sobre los haberes básicos del mes de febrero de 2025, el cual se adicionará al 6% otorgado mediante Resoluciones N° 1467/25 y N° 1593/25 y cuyo retroactivo se percibirá en dos cuotas, la primera con los haberes de abril de 2025 y la segunda cuota con los haberes de mayo de 2025 y un incremento salarial del TRES POR CIENTO (3%) para el mes de abril de 2025, calculado sobre los haberes básicos del mes de marzo de 2025;

Que, es voluntad e intención del Departamento Ejecutivo Municipal hacer extensivo el aumento al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras Comunes", "Horas Cátedras Titulares" y "Docente Común", en un todo acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan al Escalafón Municipal;

Que, tratándose de un incremento de haberes y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto;

Que, lo expresado en los considerandos que anteceden es conteste con la facultad que consagra el art. 28°.21 del citado instrumento legal;

Que, se debe remitir norma al Concejo Deliberante para su ratificación;

Que, ha tomado intervención que le compete la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
AD - REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE  
RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR un incremento salarial del CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de marzo de 2025, el cual se adicionará al SEIS POR CIENTO (6%) otorgado mediante Resoluciones N° 1467/25 y N° 1593/25, teniendo sus mismos alcances y efectos.

Artículo 2°: PAGAR el incremento retroactivo al mes de marzo de 2025, otorgado en el artículo precedente, en dos cuotas iguales y consecutivas, la primera de ellas con los haberes del mes de abril de 2025 y la segunda cuota con los haberes del mes de mayo de 2025.-

Artículo 3°: OTORGAR un incremento salarial del TRES POR CIENTO (3%) sobre los haberes básicos del mes de abril, pagaderos con los haberes del mes de abril de 2025, para el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal, Escuela de Aprendizaje Laboral que revistan Horas Cátedras, Horas Cátedras y docente común, en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°: Hacer extensivo el incremento otorgado en la presente resolución y el otorgado mediante resolución 1467/25 al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), abonando los retroactivos conforme lo dispuesto el artículo 2° de la presente;

Artículo 5°: Dar intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28°.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 7°: REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 1924 DE FECHA 6-5-25**

VISTO:

El Expediente N° 2426/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 01, obra Nota por la cual el Coordinador de Enlace Institucional solicita autorización para la creación del "Proyecto Acompañamiento al Mérito";

Que, dicho programa tiene por finalidad dar a conocer a jóvenes, adolescentes y adultos de distintos sectores de la comunidad de Trelew, las alternativas para la capacitación personal intelectual y en el aprendizaje de oficios que los ayuden en el desarrollo de las actividades propuestas;

Que, el presente programa, obrante de fojas 2 a 3 del expediente del visto tendrá una vigencia de nueve (9) meses a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025, que consta de dos (2) fojas y corre agregado a la presente como Anexo I.

Que, el cupo límite del programa se encuentra establecido en treinta y seis (36) becarios mensuales, de los cuales doce (12) con Categoría A: percibirán la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), doce (12) con Categoría B: la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), doce (12) con Categoría C: la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00).

La cantidad y el listado de los mismos van a estar supeditados a cambios por bajas y altas de acuerdo a la evaluación por su desempeño y la dinámica institucional;

Que, el presente gasto será imputado en la Cuenta N° 88011 — Becas —código 88000010000033 —Programa Administración, Gestión y RRFIH — Programa Principal Secretaría de Bienestar Integral- Ejercicio 2025, por el monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 32.400.000,00);

Que, se faculta a la señora Secretaría de Bienestar Integral a establecer el listado de becarios y el pago mensual medianamente disposición;

Que, de acuerdo a la movilidad de cupos prevista anteriormente, corresponde facultar a la Coordinación de Administración a realizar los ajustes presupuestarios que correspondieren.

Que, se estipula un plazo de QUINCE (15) días desde la efectivización de la Orden de Pago, para el cobro del presente beneficio. Cumplido dicho plazo, queda facultada la Coordinación de Administración a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

Que, corresponde exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo dispuesto en el art. 32 inc. 3° de la Ley Provincial I- N°18;

Que, ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
RESUELVE**

Artículo 1°: EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo dispuesto en el art. 32 inc. 3° de la Ley Provincial I -N° 18;

Artículo 2°: APROBAR, la creación del "Proyecto Acompañamiento al Mérito" por el periodo de nueve (9) meses contados a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025 destinado a treinta y seis (36) becarios, conforme proyecto que como Anexo I corre agregado a la presente y consta de dos (2) fojas;

Artículo 3°: Por la Coordinación de Administración se procederá a imputar un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$32.400.000,00) a la Cuenta N° 88011 — Becas — Código 880000010000033— Programa Administración, Gestión y RRHH — Programa Principal Secretaría de Bienestar Integral - Ejercicio 2025.

Artículo 4°: Facultar a la señora Secretaria de Bienestar Integral a establecer el listado de becarios y el pago mensual mediante disposición.

Artículo 5°: Facultar a la Coordinación de Administración a realizar los ajustes presupuestarios de los montos no pagados por la no presentación al cobro en el plazo de QUINCE (15) días desde la efectivización de la Orden de Pago y de los montos no incluidos en la Orden de pago por disminución de beneficiarios.

Artículo 6°: REFRENDARAN la presente resolución los Señores Secretarios de Bienestar Integral y de Hacienda.

Artículo 7°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y, cumplido, ARCHIVESE.

**ANEXO I**

**Proyecto "Acompañamiento al Mérito"**

La denominación surge, con el objetivo de destacar una vez más el compromiso y el esfuerzo que demuestran los estudiantes, artistas y deportistas sobresalientes de nuestra ciudad.

**INTRODUCCIÓN:**

Desde la Coordinación de Enlace Institucional reconocemos la importancia del acompañamiento al desempeño educativo, deportivo y artístico como herramienta fundamental en el desarrollo social, intelectual y cultural de las personas.

Es por ello que, tomamos la iniciativa de reforzar el proceso evolutivo de cada una de las personas seleccionadas de acuerdo al mérito que lo destaca en cada disciplina.

La educación, el deporte y el arte son un pilar fundamental en el desarrollo de la comunidad y un potencial reflejo de las generaciones futuras.

Por lo expuesto es que dicha beca apunta a reconocer a aquellos que se destacan por mostrar con sus acciones, su sentido de valoración y esfuerzo, desarrollando habilidades y competencias, como trabajo en equipo, liderazgo, compañerismo, en cada disciplina seleccionada.

**FUNDAMENTO:**

El mérito es la acción que hace a una persona merecedora de estatus y posiciones, es lo que lo hace destacarse en alguna disciplina por sobre el resto de las personas. El mérito conlleva a una persona a ser reconocida o recibir un premio de acuerdo a sus acciones realizadas.

Nuestra labor desde la coordinación y como parte del estado, es estar al servicio de la comunidad, brindando recursos para fomentar de este modo, el fortalecimiento y desarrollo educativo, artístico y deportivo de los ciudadanos.

Una beca al mérito es una ayuda económica otorgada a personas que han demostrado logros destacados en áreas como el rendimiento académico, habilidades artísticas, y/o deportivas. Dicha beca se centraliza en reconocer y premiar los logros acompañando el desempeño de cada persona seleccionada en su disciplina.

El objetivo es reconocer el esfuerzo, promover la equidad en el acceso a la educación, deporte y artes, incentivar la excelencia y contribuir al desarrollo de capital humano en la sociedad.

Estas becas pueden tener un impacto significativo en la vida de los estudiantes, permitiéndoles acceder a mejores oportunidades profesionales. También pueden influir en la motivación y el rendimiento de los mismos.

**OBJETIVOS GENERALES:**

El objetivo de esta propuesta es garantizar y hacer llegar a esos becarios, un acompañamiento financiero como herramienta necesaria para poder avanzar y concluir con sus estudios, proyectos deportivos y/o desarrollo artístico. Además, desde la Coordinación de Enlace Institucional, se pretende apoyar a aquellas personas que tienen un desempeño destacado en su disciplina a modo de fomentar e impulsar ese interés generando así un mejor desarrollo y calidad de su esfuerzo.

- Reconocer y premiar el esfuerzo académico y el rendimiento
- Fortalecer el acompañamiento educativo, deportivo y artístico, para mejorar el proceso del aprendizaje, y las habilidades que puedan desarrollar.
- Fomentar la equidad en el acceso a la educación, el deporte y las artes, ya que se puede ayudar a estudiantes, deportista y artistas talentosos que, de un modo u otro, no podrían costear ciertos gastos.
- Incentivar la excelencia y motivar a otros a esforzarse en sus actividades, a modo de obtener el beneficio.

**INTERÉS ESTRATÉGICO:**

Que cada persona que obtenga la beca pueda mejorar y sentir la contención que pretende brindar nuestro espacio, contribuyendo a elevar el esfuerzo de los estudiantes, deportistas y/o artistas seleccionados. Es un aporte y a su vez un incentivo a la dedicación que la persona beneficiada viene acumulando en su trayectoria.

**RESULTADOS ESPERADOS:**

Se pretende distinguir y apoyar económicamente a las personas que han demostrado un gran desempeño en la trayectoria ya sea escolar, artística y/o deportiva, poniendo en valor el esfuerzo realizado por ellos, en virtud de que el municipio sea un respaldo y a su vez generador de un incentivo a la proyección futura de las actividades que estos desempeñan como parte fundamental de la sociedad. Se espera que sea un ejemplo multiplicador para las generaciones futuras, y que el municipio pueda seguir acompañando y proyectado este apoyo a largo plazo.

**ÁREA A CARGO**

COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE BIENESTAR INTEGRAL

**RECURSOS:**

El proyecto contempla un total de TREINTA Y SEIS (36) becarios los cuales están divididos en categorías dependiendo la actividad:

- Categoría A: la cantidad de DOCE (12) beneficiarios percibirán la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00); al mérito de alumno destacado.
- Categoría B: la cantidad de DOCE (12) beneficiarios percibirán la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00); al mérito de deportista destacado.
- Categoría C: la cantidad de DOCE (12) beneficiarios percibirán la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00); al mérito de artista destacado.

El presente Proyecto demandará un gasto por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$32.400.000,00) el cual será imputado en la Cuenta N° 88011 —Becas— código 880000010000033 —Programa Administración, Gestión y RRHH - Programa Principal secretaria de Bienestar Integral- Ejercicio 2025.

**DURACIÓN DEL PROYECTO:**

Se pondrá en vigencia a partir del 1° de abril del año 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**REQUISITOS:**

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años de edad;
- Ser residente en la ciudad de Trelew;
- No percibir otro beneficio de programa/beca municipal o mantener alguna relación de dependencia con organismos del estado;
- Presentar curriculum vitae, certificación negativa de Anses y fotocopia de DNI.
- Constancia de Alumnos Regular y Boletín o Analítico.
- Constancia donde se indique el deporte y actividad artística que realiza.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

N° 544 – 5-2-25: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 300.000, a favor del Sr. Cabezas Mauricio Ignacio, DNI. 44.601.088, destinado a solventar gastos que demande el viaje a realizarse el día 8 de febrero de 2025 a la ciudad de Coyhaique, Chile, para participar de la velada de boxeo organizada por la "Asociación Regional de Boxeo Patagonia", Expte. 1068/25.

N° 1013 - 25-2-25: Incrementétese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 94.212.097,82, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 a 12 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fijese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 84.655.150.727,02, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al 10 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

N° 1342 – 21-3-25: Incrementétese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 6.090.000, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 a 7 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fijese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 85.202.928.682,13, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al 5 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

N° 1576 – 8-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Familia Pes Muebles S.A.S., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 209.400, Expte. 1535/25, destinado a la adquisición de tres sillas.

N° 1585 – 8-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Troiani, Mauro Rubén, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 795.000, Expte. 2369/25, destinado a la adquisición de una impresora multifunción y una impresora láser monocromática.

N° 1586 – 8-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Martínez, Jorge Luis, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 6.295.424,30, Expte. 2098/25, destinado a la reparación del soporte cisterna para camión F 14000, legajo 122.

N° 1591 – 9-4-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 1, 12, 20, 21, 78, 83/86, por la suma de \$ 179.500. Adjudicar la oferta presentada por la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 53/57, 66, 67, 69, 75/77, 80 y 81, por la suma de \$ 350.316,39. Adjudicar la oferta presentada por la firma Electrosur SRL, en relación a los ítems 46/48, por la suma de \$ 10.910. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Climent, Roberto Daniel, en relación a los ítems 41 y 73, por la suma de \$ 4.050. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 2/6, 8/11, 13/19, 22/25, 28/30, 49/51, 60/65, 70, 72, 74, 79 y 82, por la suma de \$ 5.008.290,88. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Richard Carlos Raúl, en relación a los ítems 33/40, 42/45 y 52, por la suma de \$ 148.952. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 31, 58, 59 y 71, por la suma de \$ 91.635. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Casner, Norma Beatriz, en relación a los ítems 26 y 32, por la suma de \$ 325.200, Expte. 1350/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio del Sr. Albial, Natanael Agustín, DNI.44.084.371.

N° 1592 – 9-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 2, 4, 6, 8, 11/14 y 17, por la suma de \$ 1.741.332. Proceder a la contratación direc-

ta con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 1, 3, 15, 16, 19, 22 y 23, por la suma de \$ 556.535,04. Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 18, 20, 21, 24/26, por la suma de \$ 322.380. Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 5, 7 y 9, por la suma de \$ 229.600, Expte. 1351/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Riquelme, Gabriela Analfá, DNI. 35.381.777.

N° 1621 – 9-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Loureiro Baroni, Damián Alejandro, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 1.100.000, Expte. 2084/25, destinado a la adquisición de repuestos para legajo 214, Citroën Berlingo.

N° 1622 – 9-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 2 y 6, por la suma total de \$ 19.147,70. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 3 y 9, por la suma total de \$ 44.744. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1, 4, 5, 7, 8 y 10/15, Expte. 1444/25.

N° 1623 – 9-4-25: Desafectar la suma de \$ 5.520.000, que fueran imputados a la cuenta 6103, Programas Sociales, Ley 27429, Punto I, Apartado, Programa Gobierno Nacional, Programa Principal Desarrollo Humano y Comunitario, Ejercicio 2024, Expte. 4830/24, por el cual se aprobó la continuidad del Programa Finalización de Estudios.

N° 1624 – 9-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Axis SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 706.200, Expte. 561/25, destinado a la adquisición de cinco monitores tipo escritorio.

N° 1625 – 9-4-25: Otorgar a la Cooperativa Recuperadores del Sur Limitada, un subsidio por la suma total de \$ 1.000.000, representada por su presidente Sra. Lanizante Carolina Alejandra, DNI. 31.318.567 y por su tesorera Sra. Cayupil, Claudia Noemí, DNI. 25.138.012, destinados a gastos generales, Expte. 2247/25.

N° 1626 – 9-4-25: Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Arias, Delfín Ramón, DNI. 14.540.466, respecto del vehículo de su propiedad dominio JQE-259, a partir del mes de abril año 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza 9932 y modificatoria 10069, Expte. 2258/25.

N° 1627 – 9-4-25: Caducar la exención de pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio LPU-921, otorgada oportunamente mediante Resolución 3130/12, a partir de marzo de 2025 inclusive. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Castro, Julio Facundo, DNI. 14.540.489, respecto del vehículo de su propiedad dominio AG-922-JH, a partir de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° de la Ordenanza 9932 y modificatoria 10069, Expte. 2344/25.

N° 1628 – 9-4-25: Asignar la mayor función a cargo de la Clase Juez de Faltas, como personal de planta política, a la agente Martínez, Viviana Andrea, DNI. 24.133.748, legajo 4414, a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta el 9 de junio de 2025 inclusive, por encontrarse su titular, el Sr. Juez de Faltas, Gelvez, Marcelo Darío, DNI. 16.616.070, legajo 3462, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 2383/25.

N° 1629 – 10-4-25: Aprobar el pliego de bases y condiciones para la Licitación Pública N° 09/2025, "Compra de indumentaria de invierno". Disponer el llamado a Licitación Pública N° 09/2025, con un presupuesto oficial de \$ 101.442.000. Fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 5 de mayo de 2025, a las 13:00 horas en la Dirección de Contrataciones, sita en calle Rivadavia 390, 2° piso de la ciudad de Trelew, Expte. 1833/25.

N° 1630 – 10-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 1.710.000, Expte. 1641/25, destinado a la adquisición de indumentaria.

N° 1631 – 10-4-25: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Manyauik, Liliána Fátima, en relación a los ítems 1, 2, 6, 8 y 11, por la suma de \$ 14.139.900. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Abraham Alejandro, en relación a los ítems 3, 5 y 10, por la suma de \$ 11.347.200. Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 4, 7 y 12, por la suma de \$ 10.850.044. Adjudicar la oferta presentada por la firma Sarkis SRL, en relación al ítem 9, por la suma de \$ 549.000, Expte. 994/25, destinado a la adquisición de indumentaria.

N° 1632 – 10-4-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1/12, 14, 17/19 y 26, por la suma de \$ 3.431.417,42. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 16, 24 y 25, por la suma de \$ 498.849,51. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Casner, Norma Beatriz, en relación al ítem 21, por la suma de \$ 435.200. Adjudicar la oferta presentada por la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 13 y 15, por la suma de \$ 159.600. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 20, 22 y 23, por la suma de \$ 162.375, Expte. 1467/25, destinado a la adquisición de materiales para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Maldonado, Romina Elizabeth, DNI. 36.334.915.

N° 1633 – 10-4-25: Otorgar a la Sra. Quiroga, Gisella Nahir, DNI. 42.898.373, un subsidio por la suma de \$ 400.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 2379/25.

N° 1634 – 10-4-25: Otorgar al Sr. Mariqueo, Miguel Ángel, DNI. 17.900.725, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 2433/25.

N° 1635 – 10-4-25: Otorgar al Sr. Hermosilla, Víctor Omar, DNI. 17.881.500, un subsidio por la suma de \$ 200.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2317/25.

N° 1636 – 10-4-25: Otorgar a la Sra. Sastre, Margarita, DNI. 18.065.004, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 2432/25.

N° 1637 – 10-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8/10, 13, 15 y 16, por la suma de \$ 138.340. Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 7, 12 y 14, por la suma total de \$ 23.559,86, Expte. 1374/25, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 1638 – 10-4-25: Desafectar la suma total de \$ 2.161.340, correspondiente a recibos de ingresos varios por no presentación al cobro, Expte. 3894/24.

N° 1639 – 10-4-25: Aprobar lo actuado por la provisión de equipamiento para la capacitación de "Barbería", destinado a personas privadas de su libertad residentes en el Centro de Orientación Socioeducativa (C.O.S.E.), según factura por la suma de \$ 1.569.000 de la firma Marcuzzi Jonathan Javier, Expte. 2215/25.

N° 1640 – 10-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 847.000, según factura de la firma Cooperativa de Trabajo Artech Limitada, en concepto de alquiler de un escenario y alquiler de batería, Expte. 1920/25.

N° 1641 – 10-4-25: Aprobar la documentación obrante correspondiente al pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 08/2025, tendiente a la ejecución de la obra "Pavimento calle López y Planes e/ Musters y Marconi y Reparación de losas e/ Marconi y Pellegrini, ubicación Barrios San José y Los Sauces, ciudad de Trelew, Dispóngase el llamado a Licitación

Pública N° 08/2025, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 816.425.291,77, mes base enero de 2025, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos, impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 2207/25.

N° 1642 – 10-4-25: Aprobar la contratación directa N° 17/2024, tendiente a la ejecución de la obra: "Ejecución cordones cuenta calle Cacique Nahuelquir entre Verdi y Uruguay", ubicación B° Sarmiento y Belgrano, ciudad de Trelew, a la empresa Casalareina S.A.S., por el monto cotizado de \$ 79.190.914,75, a mes base diciembre de 2024, siendo el plazo de ejecución de la obra de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 6887/24.

N° 1643 – 10-4-25: Aprobar lo actuado en el Expte. 2361/25, en cuanto a la primera Redeterminación de Precios de la obra "Reconstrucción de calzada de hormigón", ubicación Barrio Juan Manuel de Rosas, ciudad de Trelew. Fijar como nuevo monto de contrato redeterminado a julio de 2024, para la ejecución de dicha obra la suma de \$ 127.180.836,87, Exptes. 2361/25 y 2225/24.

N° 1644 - 10-4-25: Aprobar lo actuado en el Expte. 2359/25, en cuanto a la primera Redeterminación de Precios de la obra "Reconstrucción de calzada hormigón", ubicación Barrio San David y Barrio 12 de Octubre, ciudad de Trelew. Fijar como nuevo monto de contrato redeterminado a julio de 2024, para la ejecución de dicha obra, la suma de \$ 125.330.354,02, Exptes. 2359/25 y 2223/24.

N° 1645 – 10-4-25: Rectificar la Resolución N° 1107/25 en su artículo 1ro., el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Asignar el adicional tesorería, establecido en el artículo 76° del CCT, modificado por Ordenanza N° 13621, a la agente Quinteros, Vanesa Vanina, DNI. 29.692.074, legajo N° 6619, Clase Administrativo A1, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones", Expte. 1648/25.

N° 1646 – 10-4-25: Asignar en la clase 20 horas titulares al agente Vistoso, Horacio Daniel, legajo 5744, Clase Operativo O1, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2483/25.

N° 1647 – 10-4-25: Otorgar un incremento de 15 horas titulares, a la agente Almonacid Cristina Liliana, legajo 6404, en la Clase 15 horas titulares, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Establecer a dicha agente, en la Clase 30 horas titulares, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación, Secretaría de Bienestar Integral, Expte. 2479/25.

N° 1648 – 10-4-25: Dar de baja a partir del 1 de abril de 2025, a la agente Accorinti, Priscila Rayen, DNI. 36.650.569, legajo 7786, en la Clase Jefe de Programa Estrategias de Eventos, dependiente de la Coordinación de Eventos y Gestión Operativa, Secretaría de Bienestar Integral, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2374/25.

N° 1649 – 10-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Fredes, Agustina, DNI. 45.251.741, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 3.171.370, Expte. 1492/25.

N° 1650 - 10-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Villafain, Érica Antonella, DNI. 40.209.028, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 2.725.000, Expte. 2075/25.

N° 1651 - 10-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Piuocol, Darío Facundo, DNI. 46.858.686, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025,

venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 2.725.000, Expte. 2074/25.

N° 1652 - 10-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Morell, María Angélica, DNI. 28.896.394, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 12.267.500, Expte. 1900/25.

N° 1653 - 10-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Vera, Fabiana Estela, DNI. 21.520.601, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 6.267.500, Expte. 1658/25.

N° 1654 - 10-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Armada Fuentes, Valentina Sarai, DNI. 46.465.305, por el término de doce meses, contados a partir del 1 de enero de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 2.967.000, Expte. 882/25.

N° 1655 - 10-4-25: Aprobar la contratación directa de la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional transmisión especial en vivo en acto "Día del Veterano y de los caídos de la Guerra de Malvinas", en Radio 3 AM 780 Mhz, durante el día 2 de abril de 2025, por la suma de \$ 2.500.000, Expte. 2365/25.

N° 1656 - 10-4-25: Aprobar la contratación directa de la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional transmisión especial en vivo en la "Vigilia de Malvinas", en Radio 3 AM 780 Mhz, durante el día 1 de abril de 2025, por la suma de \$ 2.500.000, Expte. 2364/25.

N° 1657 - 10-4-25: Desafectar la suma de \$ 25.850.000, que fueran imputados en la cuenta 6103, Programas Sociales, Ley 27429, Punto I, Apartado, Programa Gobierno Nacional, Programa Principal Desarrollo Humano y Comunitario, Ejercicio 2024, Expte. 4966/24, por el cual se aprobó la continuidad de la Beca Promoción de Conocimientos y Habilidades para el Empleo.

N° 1658 - 10-4-25: Desafectar la suma de \$ 1.180.000, que fuera imputados a la cuenta 6103, Programa Sociales, Ley 27429, Punto I, Apartado, Programa Gobierno Nacional, Programa Principal, Desarrollo Humano y Comunitario, Ejercicio 2024, Expte. 6157/24, por el cual se aprobó la continuidad del Programa de Becas Auxiliar en Refrigeración.

N° 1659 - 11-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Mattano, Jerónimo Mariano, en relación a los ítems 1 a 6, por la suma de \$ 5.512.200, Expte. 2140/25, destinado a la adquisición de frutas y verduras para jardines maternos y centros juveniles.

N° 1660 - 11-4-25: Designar a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario al Secretario de Hacienda, Cr. Paz, Gustavo Martín, DNI. 29.066.556, a partir del 13 de abril de 2025, desde las 17:00 horas, y hasta el regreso de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1661 - 11-4-25: Autorizar la adscripción a la agente Treuquil, Carla Daniela, DNI. 35.172.919, legajo 6123, Clase Administrativo A2, del personal de planta permanente del escalafón municipal, para cumplir funciones en la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut, a partir del 11 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, Expte. 2611/25.

N° 1662 - 11-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 309.604,68, según factura de la firma Casner Norma Beatriz, en concepto de la adquisición de tablas de machimbre para ayuda social, Expte. 2193/25.

N° 1663 - 11-4-25: Aceptar, a partir del 1 de abril de 2025, la renuncia interpuesta por la agente Mellan, Patricia Leonor, DNI. 38.800.559, legajo 7548, en la Clase Jefe de Subprograma Inspección, dependiente del Programa Inspección de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2381/25.

N° 1664 - 11-4-25: Aceptar, a partir del 1 de abril de 2025, la renuncia interpuesta por la agente Davies, Analía Jezabel, DNI. 30.883.701, legajo 5037, en la Clase Administrativo A4 como

personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2281/25.

N° 1665 - 11-4-25: Aceptar, a partir del 27 de marzo de 2025, la renuncia interpuesta por el agente González Riachi, Joaquín, DNI. 39.689.472, legajo 7798, en la Clase Administrativo P1 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2336/25.

N° 1666 - 11-4-25: Designar como Coordinador de Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario como personal de planta política al Lic. Frajlích, Martín, DNI. 23.205.185, como personal de planta política, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2544/25.

N° 1667 - 11-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Axis SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 1.433.550, Expte. 1940/25, destinado a la adquisición de diez monitores.

N° 1668 - 11-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Godoy Camila Florencia, DNI. 39.270.525, por el término de nueve meses, contados a partir del 1 de abril de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 8.100.000, Expte. 2324/25.

N° 1669 - 11-4-25: Dejar sin efecto la adjudicación a TM & TMSRL, por la suma de \$ 1.836.000. Anular la orden de compra nro. 799/2025, Expte. 477/25, destinado a la adquisición de 22.000 bolsas de consorcio.

N° 1670 - 11-4-25: Aprobar el contrato de cesión de uso precario y temporal de bienes e instalaciones de la Asociación Portuguesa de Socorros Mutuos y de Asistencia Social Valle del Chubut de Trelew a la Municipalidad e Trelew, representada por su presidenta Da Piedade Silva Linda Bela, DNI. 18.728.109, desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025, destinadas a talleres culturales, eventos y/o actividades, por la suma total de \$ 3.500.000, Expte. 1776/25.

N° 1671 - 11-4-25: Aprobar el pago correspondiente en concepto de subsidio destinado a asistir económicamente a 23 personas desocupadas de Trelew, percibiendo cada una la suma de \$ 50.000, Expte. 2531/25: Blanco, Claudia Luisa, DNI. 22.855.977; Bravo Elsa Natividad, DNI. 28.870.185; Bravo Florencia Natalia Abigail, DNI. 43.147.534; Bravo Sol Gianella, DNI. 46.858.764; Chaura Oscar Alfredo, DNI. 21.000.064; Curinao, Ivana Noemí, DNI. 31.636.619; Domínguez Débora Daniela, DNI. 41.017.392; Dos Santos Agustina Mabel, DNI. 46.858.614; Dos Santos Tamara Vanina, DNI. 43.079.920; Fritz Gloria Yolanda, DNI. 26.975.654; Huinchulef Nancy Eugenia, DNI. 28.482.135; Ibarra Horacio Sebastián, DNI. 35.604.034; Jaramillo, Martín Héctor, DNI. 3.385.161; Lefipan Andrea Belén, DNI. 40.553.776; Pailacura Daiana Alessandra, DNI. 36.052.577; Quiroga Funes Joaquin Daniel, DNI. 46.982.160; Román Melanie Belén, DNI. 42.673.647; Sánchez Morales Melissa Belén, DNI. 41.793.372; Sanchez Victor Hugo, DNI. 48.156.685; Sarapura Fabian Daniel, DNI. 28.870.357; Román Tyara Amina, DNI. 45.108.269; Ulloga Miriam Elizabeth, DNI. 25.710.284 y Vulcano, Luis Enrique, DNI. 36.052.679.

N° 1672 - 15-4-25: Otorgar a la Sra. Millar, Tamara Belén, DNI. 39.440.416, un subsidio por la suma de \$ 600.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 2577/25.

N° 1673 - 15-4-25: Desafectar la suma total de \$ 2.507.000, que fuera imputada en la Cuenta 307, Servicios, Subprograma Despacho, Programa Principal Hacienda, Ejercicio 2025, Expte. 218/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Rey García, Paula Andrea, DNI. 38.299.586.

N° 1674 - 15-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Frontini Raniero Hipólito, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 1.925.000, Expte. 2580/25, destinado a la adquisición de chocolate y confites.

N° 1675 - 16-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1, 4, 6/8, 10/14, por la suma de \$ 214.375. Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A. en relación a los ítems 2, 3, 9 y 16, por la suma de \$ 189.099,90. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera

Patagónica SAS, en relación a los ítems 5 y 15, por la suma total de \$ 7.650, Expte. 1792/25, destinado a la adquisición de insumos de librería.

N° 1676 – 16-4-25: Aprobar lo actuado para el pago del seguro de accidentes personales correspondiente a los participantes del “Encuentro de Newcon”, realizado en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, a la firma San Germán Seguros S.A. y por la suma de \$ 64.000, Expte. 2449/25.

N° 1677 – 16-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 699.300, Expte. 1860/25, destinado a la adquisición de una impresora multifunción.

N° 1678 – 16-4-25: Dejar sin efecto la adjudicación a la firma Familia Pes S.A.S., por la suma total de \$ 340.000. Anular la orden de compra nro. 3123/24, Expte. 4491/24.

N° 1679 – 16-4-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 1.875.500, según factura de la firma Itatí SRL, Expte. 2357/25, destinado al servicio de cenas en el marco de la Expo-Deportes.

N° 1680 – 16-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Naldo Lombardi S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 304.498,95, Expte. 2137/25, destinado a la adquisición de un televisor.

N° 1681 – 16-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Buenas Compras S.A.S., en relación a los ítems 3, 5/9 y 11, por la suma de \$ 451.700. Proceder a la contratación directa con la firma por el Sr. Frontini, Raniero Hipólito, en relación a los ítems 1,2, 4, 10, 12/14, por la suma total de \$ 172.000, Expte. 1786/25, destinado a la adquisición de artículos de almacén.

N° 1682 – 16-4-25: Designase a la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de los Contratos de Obra Pública para la obra: “Extensión de red zona chacras Drofa Dulog Sur segunda etapa”, ubicación ciudad de Trelew y para la obra “Extensión de red zona chacras Loma Grande”, ubicación: ciudad de Trelew, respectivamente, que quedará integrada con los siguientes miembros: Cr. Alejandro Suffriti, DNI. 29.000.151, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Ing. Adrián Pablo Mársico, DNI. 20.046.112, Ing. Alejandro Luis Asensio, DNI. 17.310.667, Diana Graciela García, DNI. 17.536.060, Ing. Lucía Estela Rezk, DNI. 25.710.429, todos dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, abogado Facundo Contreras, DNI. 36.392.767, dependiente de la Secretaría de Gobierno y el Ing. Diego José Cagnolo, DNI. 29.282.466, en representación de la Delegación Chubut de la Cámara Argentina de la Construcción, Exptes. 2561/25, 6562/21 y 6728/21.

N° 1683 – 16-4-25: Designar a cargo del Despacho de Intendencia al Secretario de Gobierno, Dr. Mario Fernando Romeo, DNI. 16.164.278, a partir del 16 de abril de 2025, a las 11 horas, hasta el día 19 de abril a las 15 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1684 – 16-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1/8, 10/11, por la suma de \$ 2.288.908,41. Proceder a la contratación directa con la Sra. Casner, Norma Beatriz, en relación al ítem 9, por la suma total de \$ 810.000, Expte. 1863/25, destinado a la adquisición de materiales para la capacitación “Construyendo Futuros”.

N° 1685 – 16-4-25: Asignar en la Clase 15 horas titulares, al Sr. Amud, Damián Alejandro, DNI. 41.957.143, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2481/25.

N° 1686 – 16-4-25: Designar en el cargo de Coordinador de Producción dependiente de la Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, al Sr. Pazos, Agustín, DNI. 25.442.453, como personal de planta política, a partir del 4 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2490/25.

N° 1687 – 16-4-25: Asignar en la clase 10 horas titulares, a la Sra. Gómez, Silvina Edith, DNI. 18.560.987, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2511/25.

N° 1688 – 16-4-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Enlace Territorial dependiente del Programa Ordenamiento Territorial de la Coordinación Unidad Ejecutora Municipal, Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a la Sra. Torres, Macarena Jazmín, DNI. 36.650.988, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. b) del CCT, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2512/25.

N° 1689 – 16-4-25: Asignar en la Clase 15 horas titulares, a la Sra. Cáceres, Débora Belén, DNI. 37.067.746, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2562/25.

N° 1690 – 16-4-25: Designar como personal jornalizado a la Sra. Ortiz, Cecilia Ivone, DNI. 28.250.370, como personal jornalizado, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, para cumplir funciones en la Coordinación General de Relaciones Institucionales, Expte. 2608/25.

N° 1691 – 16-4-25: Asignar en la clase 12 horas titulares al Sr. Godoy, Rubén Osvaldo, DNI. 16.284.368, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Cultura dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2642/25.

N° 1692 – 16-4-25: Asignar en la Clase 10 horas titulares, a la Sra. Díaz, Jéssica Lorena, DNI. 36.760.391, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2641/25.

N° 1693 – 16-4-25: Otorgar a la Sra. Muñoz, Griselda Viviana, DNI. 26.680.447, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2487/25.

N° 1694 – 16-4-25: Otorgar a la Sra. Guerrero, Maira Gisela, DNI. 34.259.619, un subsidio por la suma de \$ 400.000, destinados a gastos generales, Expte. 2549/25.

N° 1695 – 16-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Mediven S.A., en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 1.930.000, Expte. 1749/25, destinado a la adquisición de pañales para adultos y niños.

N° 1696 – 16-4-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1, 5/7, por la suma de \$ 10.808.100,80, Expte. 1725/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción.

N° 1698 -16-4-25: Desafectar la suma total de \$ 2.507.000, que fuera imputada en la cuenta nro. 283, Servicios, Programa Tránsito, Coordinación de Tránsito y Transporte, Gobierno, ejercicio 2025, Expte. 404/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Sandoval, Anabel Guadalupe, DNI. 31.148.842.

N° 1699 – 16-4-25: Aprobar lo actuado por traslado de dos equipos de aire acondicionado Split f/c de Belgrano Norte 180 y reinstalarlo el Mitre 598 y Chile, a la firma López, Edgardo Ezequiel, según factura por la suma total de \$ 1.605.000, Expte. 2360/25.

N° 1700 – 16-4-25: Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2025, la renuncia presentada por el agente Montes, José Domingo, DNI. 16.616.254, legajo 1571, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2465/25.

N° 1701 – 16-4-25: Aprobar la contratación directa de la firma Huentecoy, Mario Alberto, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en página web efecinoticias, durante el mes de abril de 2025, por la suma de \$ 300.000, Expte. 2407/25.

N° 1702 – 16-4-25: Aprobar el contrato de locación inmobiliaria a suscribir entre la Municipalidad de Trelew y el Sr. Trinadori Aldo

Luis, DNI. 10.650.611, en su carácter de apoderado del inmueble sito en calle 25 de Mayo 1551/1559 y Rawson 1548 entre calles Corrientes y Santa Fe de la ciudad de Trelew, a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2027, por un plazo de 24 meses y por un monto total de \$ 92.586.000, Expte. 2280/25.

N° 1703 – 16-4-25: Autorizar la adscripción al agente Merino Espinoza, Dagoberto Eugenio, DNI. 18.810.693, legajo 4039, Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chubut, a partir del 4 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, Expte. 2621/25.

N° 1704 – 16-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, al agente Tinello, Silvio Nicolás, legajo 7751, quien reviste en la clase Jefe de Programa Desarrollo Económico, dependiente de la Coordinación de Industria y Comercio, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 1969/25.

N° 1705 – 16-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, a la agente Leufuman, Cynthia Banesa, legajo 5986, quien reviste en la clase Jefe de Subprograma Capacitación y Formación Profesional dependiente del Programa Desarrollo Económico de la Coordinación de Industria y Comercio, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2132/25.

N° 1706 - 16-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, al agente Alfaro, Ricardo Mauricio, legajo 7006, quien reviste en la clase Jefe de Subprograma Operaciones y Servicios Agropecuarios, dependiente del Programa Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Coordinación de Producción, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2129/25.

N° 1708 – 16-4-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Educación Ambiental, dependiente del Programa Educación de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Sallago, Donna Micaela, DNI. 39.441.055, a partir del 15 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. a) del CCT, Expte. 2672/25.

N° 1709 – 16-4-25: Designar en el cargo de Subprograma Gestión dependiente del Programa Gestión Ambiental de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Hruby, Silvina Anabela, DNI. 36.650.602, a partir del 15 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. a) del CCT, Expte. 2725/25.

N° 1711 – 16-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. González, Fiorella Vanina, DNI.38.443.660, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 3.509.800, Expte. 2054/25.

N° 1712 – 21-4-25: Prorrogar el vencimiento del pago mensual y presentación de declaración jurada del período mes 03/2025 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el día 23 de abril de 2025.

N° 1713 – 21-4-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma De Sur Pinturas SRL, en relación a los ítems 6/8, 10 y 11, por la suma de \$ 488.500. Adjudicar la oferta presentada por la firma Marken S.A.S., en relación al ítem 5, por la suma de \$ 308.000. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Viglione, Esteban, en relación a los ítems 1 a 4 y 9, por la suma de \$ 3.602.120, Expte. 1320/25, destinado a la adquisición de pinturas y herramientas.

N° 1714 – 21-4-25: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 9.977.161,21, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 169.838.494,20 y que corresponde a la obra "Reconstrucción de calzada de hormigón", ubicación Barrio Primera Junta, Barrio Constitución, Barrio Los Aromos, Barrio Oeste, Barrio Presidente Perón, Barrio Don Bosco, ciudad de Trelew, Licitación Pública N° 21/2024, la cual fue adjudicada a la empresa "L.A.L. S.A.", Exptes. 2576/25 y 3487/24.

N° 1715 - 21-4-25: Aprobar lo actuado en el Expte. 2581/25, en cuanto a la primera redeterminación de precios de la obra "Ejecución cordones cuneta calles Cacique Chiquichano e/ María Humphreys y Velero Mimosa – Velero Mimosa (lado norte) e/ Cacique Chiquichano y Hann", ubicación B° Santa Catalina, ciudad de Trelew, por las consideraciones expresadas. Fijar como nuevo monto de contrato redeterminado a enero de 2025 para la ejecución de dicha obra, la suma de \$ 50.840.779,87, Expte. 2581/25 y 4926/24.

N° 1716 – 21-4-25: Aprobar lo actuado para el pago a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de \$ 63.373, correspondiente a la cobertura del Seguro RC Espectador para el "Festival Boxístico", Expte. 2452/25.

N° 1717 – 21-4-25: Modificar la orden de compra nro. 4357/24, en relación al ítem 2, siendo correcto "1 mes y medio de internet con 50 mbps download y 20 mbps upload" a nombre de la firma Comunicaciones Nat SRL, por la suma de \$ 109.500, por lo tanto la presente orden de compra deberá importar la suma total de \$ 239.500, Expte. 6189/24.

N° 1718 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 1.249.578,90, Expte. 2199/25, destinado a la adquisición de 50 tubos estructurales para el armado de gazebos en la Sociedad Rural.

N° 1719 – 21-4-25: Desafectar la suma total de \$ 2.622.000, que fuera imputad en la cuenta nro. 307, Servicios, Subprograma Despacho, Hacienda, Ejercicio 2025, Expte. 223/25, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. Miranda, María José, DNI. 40.440.219.

N° 1720 – 21-4-25: Adjudicar la oferta presentada por la Asociación para la Disminución de Sinistros Viales, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 18.440.400, Expte. 1887/25, destinado a la adquisición de una pista vial para el proyecto "Educar Salva Vidas".

N° 1721 – 21-4-25: Aprobar la contratación directa de la firma Blotta, Renzo, en concepto de publicidad institucional sponsor publicitario especial en vehículo Toyota Etios, exhibido en evento "El Turismo Nacional" en Cocordia, Entre Ríos, durante los días 4, 5 y 6 de abril de 2025, por la suma de \$ 1.000.000, Expte. 2402/25.

N° 1722 – 21-4-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Viglione, Esteban, en relación al ítem 17, por la suma de \$ 3.265.200. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 1, 4/10, 16 y 19, por la suma de \$ 1.701.600. Adjudicar la oferta presentada por la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 12 y 13 por la suma de \$ 40.500. Adjudicar la oferta presentada por la firma Del Sur Pinturas SRL, en relación a los ítems 2, 3, 11, 14, 15, 18, 20 y 21 por la suma de \$ 4.997.500, Expte. 988/25, destinado a la adquisición de pinturas para el área de Señalización.

N° 1723 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 796.600, Expte. 1751/25, destinado a la adquisición de 7 astas de madera para bandera de ceremonia y 7 pedestales para base de bandera de ceremonia destinados a los jardines maternas.

N° 1724 – 21-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 3.793.350, según factura a favor de la firma Moca SRL, correspondientes a la adquisición de viandas, en el marco de los Juegos Comunes chubutenses desde el 18 al 21 de febrero del corriente año, Expte. 2264/25.

N° 1725 – 21-4-25: Aprobar lo actuado para el pago a la firma Nación Seguros S.A., por la suma de \$ 309.166, corre-

spondiente a la cobertura del Seguro RC Espectador para el viento "43° Aniversario de la Gesta de Malvinas", Expte. 2518/25.

N° 1726 – 21-4-25: Dejar sin efecto, a partir del 1 de abril de 2025, el adicional por serenos y guardias especializadas, percibido por el agente Huanqui, Nelson Daniel, legajo 6395, Clase Operativo O2 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Asignar a dicho agente el adicional por jornada prolongada, quien cumple funciones en la Coordinación de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2521/25.

N° 1727 – 21-4-25: Asignar la mayor función a cargo del Programa Servicios, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al agente Chaves, Enrique Javier, legajo 4649, personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 31 de marzo de 2025 y hasta el 2 de mayo de 2025 inclusive, Expte. 2558/25.

N° 1728 – 21-4-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Organización Operativa de Inspectores, dependiente del Programa Tránsito de la Coordinación de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno, a la agente Godoy, Paola Vanesa, legajo 6394, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo hacer reserva de cargo en la Clase Administrativo A2 como personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2502/25.

N° 1729 – 21-4-25: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación General de Intendencia y Gabinete, a la agente Ovalle, María Belén, legajo 4655, a partir del 25 de abril de 2025 y hasta el 29 de abril inclusive del mismo año, por encontrarse su titular, la agente Condinanzo, Lorena Mariel, legajo 7473, ausente por razones oficiales y de agenda institucional, Expte. 2693/25.

N° 1730 – 21-4-25: Asignar en la Clase 30 horas titulares, a la agente Robles, Nadia Beatriz, legajo 5741, Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal para desempeñar funciones en la Coordinación de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2485/25.

N° 1731 – 21-4-25: Aceptar, a partir del 1 de abril de 2025, la renuncia interpuesta por el agente Gómez, Pablo Santiago, legajo 57480, en la Clase 9 horas titulares del personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2459/25.

N° 1732 – 21-4-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Vázquez Otero, Delia Soledad, DNI. 41.628.841, que se encuentra registrado bajo el N° 306, tomo 3, folio 396 con fecha 10 de febrero del año 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta la suma de \$ 14.280.000, a partir del 1 de abril del corriente año, Expte. 396/25.

N° 1733 – 21-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Gutiérrez, Milagros Luján, DNI. 42.208.596, por el término de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 3.171.370, Expte. 1517/25.

N° 1734 - 21-4-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Montecinos Erica Noemí, DNI. 29.066.616, por el término de nueve meses, contados a partir del 1 de abril de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 2.618.550, Expte. 1933/25.

N° 1735 – 21-4-25: Aprobar el contrato a celebrar entre la Municipalidad de Trelew y la Asociación Civil Red de Innovación Local (RIL), representada por la Sra. Yanzi Candelaria, DNI. 33.344.743, "Programa Entrenamiento para una Gestión Eficiente", el que tendrá una duración de nueve meses contados a partir del 10 de abril de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, por el monto total de \$ 8.000.000, Expte. 2480/25.

N° 1736 - 21-4-25: Aprobar el contrato a celebrar entre la Municipalidad de Trelew y la Asociación Civil Red de Innovación Local (RIL), representada por la Sra. Yanzi Candelaria, DNI.

33.344.743, "Programa Ciudades Circulares", el que tendrá una duración de nueve meses contados a partir del 10 de abril de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, por el monto total de \$ 8.000.000, Expte. 2536/25.

N° 1737 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Electromecánica Sur S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 7.562.500, Expte. 1988/25, destinado a la reparación de la bomba sumergible de la estación bombeo Owen.

N° 1738 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Zukas SRL, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 289.668,75, Expte. 2332/25, destinado a la adquisición de materiales eléctricos.

N° 1739 – 21-4-25: Desafectar la suma total de \$ 3.760.500, que fuera imputada en la cuenta 88003, Servicios, Secretaría de Bienestar Integral, Ejercicio 2025, Expte. 791/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. Mansilla, Maximiliano Federico, DNI. 43.477.325, Expte. 791/25.

N° 1740 - 21-4-25: Desafectar la suma total de \$ 3.760.500, que fuera imputada en la cuenta 88003, Servicios, Secretaría de Bienestar Integral, Ejercicio 2025, Expte. 531/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Tillería Kruger, María Soledad, DNI. 35.099.457, Expte. 531/25.

N° 1741 - 21-4-25: Desafectar la suma total de \$ 2.180.000, que fuera imputada en la cuenta 88003, Servicios, Secretaría de Bienestar Integral, Ejercicio 2025, Expte. 638/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Carriman, Andrea Soledad, DNI. 33.770.003.

N° 1742 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Maldonado, Edgardo Sergio, en relación a los ítems 1/7, por la suma total de \$ 717.000, Expte. 2196/25, destinado a la adquisición de repuestos y mano de obra para reparación vehículo oficial Renault Kangoo legajo 191.

N° 1743 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma CAPDIM (Centro de Amigos y Padres de las Personas Discapacitadas Mentales), en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 2.620.800, Expte. 2269/25, destinado a la adquisición de 1248 kg. de pan milonguita para los jardines maternos municipales y centros juveniles.

N° 1744 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 3, 4, 6, 9 y 11, por la suma de \$ 79.300. Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 10 y 13, por la suma de \$ 153.444,96. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 12, por la suma total de \$ 2.750, Expte. 1973/25, destinado a la adquisición de insumos de librería.

N° 1745 – 21-4-25: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 300.000, al Sr. Flores Cheun, Ariel Nicolás, DNI. 46.858.961, Expte. 2520/25.

N° 1746 – 21-4-25: Aprobar el pago de la primera cuota de la beca del proyecto de capacitación "Barbería", destinada a cinco beneficiarios, por la suma total de \$ 450,00, percibiendo cada uno la suma de \$ 90.000, Expte. 2255/25.

N° 1747 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Zukas SRL, en relación a los ítems 1 a 3, 5 a 9, 15, 17 y 19 a 35, por la suma total de \$ 1.008.999,59. Proceder a la contratación directa con la firma Centro Eléctrico S.A.S., en relación a los ítems 4, 10 a 14, 16 y 18, por la suma de \$ 266.320, Expte. 1911/25, destinado a la adquisición de materiales eléctricos.

N° 1748 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Electrosur SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 128.000, Expte. 2078/25, destinado a la adquisición de baterías para el grupo electrógeno del Aeropuerto Almirante Zar de Trelew.

N° 1749 – 21-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 1.434.000, Expte. 2128/25, destinado a la adquisición de insumos de limpieza.

N° 1750 – 21-4-25: Aprobar la modificación de los anexos de la Resolución 555/25. Por Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, se procederá a realizar el pago mensual de la suma de \$ 3.510.000, a los quince becarios para los meses de abril a junio de 2025, Programa "Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Trelew Primero", Expte. 650/25.

N° 1751 – 21-4-25: Aprobar el contrato de cesión de uso precario y temporal de bienes e instalaciones del Centro de Residentes Chilenos del Valle del Chubut de Trelew a la Municipalidad de Trelew, representada por su presidente Gómez Renin Sergio Jaime, DNI. 92.683.792, desde el 1 de marzo al 31 de diciembre, destinadas a talleres culturales, por la suma total de \$ 3.500.000, Expte. 2106/25.

N°1752 – 21-4-25: Otorgar un incremento de 11 horas titulares al agente Zárate, Franco Emanuel, legajo 5951, en la clase 19 horas titulares del personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Establecer a dicho agente en la clase 30 horas titulares del personal de planta transitoria del escalafón municipal, para cumplir funciones en la Coordinación de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2640/25.

N° 1753 – 21-4-25: Reubicar al agente Cornelio, Ariel Ricardo, DNI. 38.147.744, legajo 7271, Clase Administrativo A1, en la Clase Técnico T1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025, Expte. 2636/25.

N° 1754 – 21-4-25: Asignar el adicional por tareas riesgosas o insalubres, al agente Rojo Williams, Darío del Valle, legajo 6208, Clase Jefe de Programa, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Seguridad Pública y Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2633/25.

N° 1755 – 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. a) del CCT, al agente Andrade, Gerardo Mauricio, legajo 7753, quien reviste en la Clase Jefe de Programa Administración y Gestión de Proyectos dependiente de la Coordinación de Financiamiento, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2526/25.

N° 1756 - 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. c) del CCT, a la agente Hompanera, María Josefina, legajo 7278, quien reviste en la Clase Jefe de Programa Despacho y RRHH, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2049/25.

N° 1757 - 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. c) del CCT, a la agente Espinosa, Sofía Celeste, legajo 7733, quien reviste en la Clase Jefe de Subprograma Administración dependiente del Programa Administración y Gestión de Proyectos, Coordinación de Financiamiento, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 1967/25.

N° 1758 – 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. b) del CCT, al agente Flores, Raúl Alberto, legajo 7566, quien reviste en la Clase Jefe de Programa Innovación Productiva, dependiente de la Coordinación de Producción, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2528/25.

N° 1759 - 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. a) del CCT, a la agente Purita, Deborah Silvana, legajo 7092, quien reviste en la Clase Jefe de Subprograma Diversificación de la Oferta Turística, dependiente del Programa Desarrollo y Planificación Turística de la Coordinación de Turismo, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón

municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2051/25.

N° 1760 - 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. a) del CCT, a la agente García, Lucía Micaela, DNI. 41.089.775, legajo 7827, quien reviste en la Clase Jefe de Subprograma Formación y Mejora Continua del Programa Calidad y Capacitación Turística, dependiente de la Coordinación de Turismo, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2046/25.

N° 1761 - 21-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. a) del CCT, a la agente Duarte Mareco, Andrea Lorena, legajo 5364, quien reviste en la Clase Jefe de Programa Desarrollo y Planificación Turística de la Coordinación de Turismo, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2048/25.

N° 1762 – 21-4-25: Designar a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda, al Secretario de Producción, Comercio, Industria y Turismo, Lic. Pavón, Juan Manuel, DNI. 32.232.831, a partir del 22 de abril de 2025, desde las 16:35 horas y hasta la 01:35 hora del día 27 de abril de 2025 inclusive, por todo lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1763 – 21-4-25: Designar a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Sr. Federico Ricardo Ércoli, DNI. 20.687.093, a partir del 22 de abril del año 2025, a las 15 horas hasta el día 28 de abril de 2025, a las 02:00 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1764 - 21-4-25: Aprobar el contrato de cesión de uso precario y temporal de bienes e instalaciones de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Trelew a la Municipalidad de Trelew, representada por su presidente Gómez Lozano Marcelo Antonio, DNI. 18.065.162, por dos fechas eventos por mes, destinadas a eventos y/o actividades con gran convocatoria de público, por la suma total de \$ 7.000.000, Expte. 2108/25.

N° 1765 - 21-4-25: Aprobar el contrato de cesión de uso precario y temporal de bienes e instalaciones de la Asociación San David de Trelew a la Municipalidad de Trelew, representada por su presidente Daniel Oscar Hughes, DNI. 14.757.270, por dos fechas eventos por mes, destinadas a eventos y/o actividades de gran magnitud, por la suma total de \$ 7.000.000, Expte. 2107/25.

N° 1766 – 22-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Zucas, Leonardo Daniel, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 2.790.000, Expte. 2180/25, destinado a la reparación de cuatro bombas de riego en espacios públicos.

N° 1767 – 22-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 4, 10, 12, 16, 17 y 20, por la suma de \$ 23.712,06. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1/3, 5, 7, 13, 15, 18 y 21, por la suma total de \$ 56.960. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 6, 8, 9, 11, 14 y 19, por la suma total de \$ 29.364,80, Expte. 2028/25, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 1768 – 22-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 750.000, Expte. 1981/25, destinado a la adquisición de 20 envases de pintura.

N° 1769 – 22-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1, 4 6, 8/10 y 14, por la suma total de \$ 27.558,34. Proceder a la contratación directa con la firma Stragnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 2, 3, 5, 11, 12 y 15/17, por la suma total de \$ 114.925, Expte. 1905/25, destinado a la adquisición de materiales para conexión de calefactores en la Vecinal del Barrio Presidente Perón.

N° 1770 – 22-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems

1/3, por la suma total de \$ 171.800, Expte. 1904/25, destinado a la adquisición de tóner para impresoras.

N° 1771 – 22-4-25: Otorgar al Centro de Jubilados y Pensionados Solidaridad representado por su presidente Sra. Maubrigadez Martirena Nancy Lourdes, DNI. 18.883.283, un subsidio por la suma de \$ 400.000, destinados a solventar gastos relacionados con el funcionamiento de la entidad, Expte. 2429/25.

N° 1772 - 22-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Ruggero, Jorge Enrique, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 1.200.000, Expte. 2133/25, destinado a la reparación de vehículo oficial Chevrolet Corsa Classic, legajo 152, Expte. 2133/25.

N° 1773 – 22-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Gargini, Roberto Walter, en relación a los ítems 1/7, por la suma total de \$ 1.325.000, Expte. 2167/25, destinado a la adquisición de productos artesanales.

N° 1774 – 22-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 1.000.000, según factura a favor de Blotta, Renzo, en concepto de sponsor publicitario de la Municipalidad de Trelew, Expte. 2519/25.

N° 1775 - 22-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 1.000.000, según factura a favor de Blotta, Renzo, en concepto de sponsor publicitario de la Municipalidad de Trelew, Expte. 2533/25.

N° 1776 – 22-4-25: Dejar sin efecto la adjudicación a la Sra. Loyola Florencia Yamila, por la suma total de \$ 950.000. Anular la orden de compra nro. 902/25, Expte. 1594/25, destinado a la contratación de servicio de catering.

N° 1777 – 22-4-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 6, 8, 10 a 16, 18 a 23, 25, 34, 35, 37 a 45 y 47 a 59, por la suma de \$ 2.936.792,25. Adjudicar la oferta presentada por la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 24 y 27 a 32, por la suma de \$ 307.640. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación al ítem 17, por la suma de \$ 15.000. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alejandro, Fabio Ariel, en relación a los ítems 26 y 33 por la suma de \$ 544.650, Expte. 1455/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Sifuentes, Silvia Audolina, DNI. 27.363.774.

N° 1778 – 22-4-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Ibarbia, Roberto Matías, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 17.750.000, Expte. 1478/25, destinado al alquiler de una pala cargadora y 1 camión.

N° 1779 – 22-4-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Casado, Alicia, inscripción nro.105.521, por la actividad de alquiler de vivienda, Expte. 2447/25.

N° 1780 – 22-4-25: Desafectar la suma total de \$ 4.752.000, que fuera imputada en la cuenta 307, servicios, Subprograma Despacho, Hacienda, Ejercicio 2025, Expte. 193/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Beroisa Cynthia Gisel, DNI. 43.112.650.

N° 1781 – 22-4-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Haal Recalde, María Luz, inscrita con el nro.129.532, por la actividad de guía de turismo. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2025-04, Expte. 2555/25.

N° 1782 – 22-4-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. Yema, Pablo Alberto, inscripto bajo el N° 100.274, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2025-03, Expte. 2230/25.

N° 1783 – 22-4-25: Designar a cargo del Despacho de Intendencia, al Secretario de Gobierno, Dr. Mario Fernando Romeo, DNI. 16.164.278, a partir del 25 de abril de 2025 alas 16:00 horas y hasta el 30 de abril a la 01:30 hora, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1784 - 22-4-25: Designar a cargo del Despacho de Intendencia, al Secretario de Hacienda, Cdor. Gustavo Martín Paz, DNI. 29.066.556, a partir del 1 de mayo de 2025 a las 08:00 horas y

hasta el 4 de mayo a las 16:00 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1786 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Odriozola, Camila Soledad, DNI. 42.479.017, un subsidio por la suma de \$ 600.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 2599/25.

N° 1787 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Moncada Azucena Anahí, DNI. 36.152.619, un subsidio por la suma de \$ 600.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 2602/25.

N° 1788 – 23-4-25: Otorgar al Sr. Bejarano, Germán, DNI. 18.644.181, un subsidio por la suma de \$ 80.000, destinados a gastos generales, Expte. 2410/25.

N° 1789 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Carrillo, Jessica Noemí, DNI. 32.538.267, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2401/25.

N° 1790 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Manquillan Herminda, DNI. 17.916.965, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2408/25.

N° 1791 – 23-4-25: Otorgar al Sr. Cabrera, José Luis, DNI. 22.934.754, un subsidio por la suma de \$ 80.000, destinados a gastos generales, Expte. 2411/25.

N° 1792 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Blanco, Daiana Micaela, DNI. 44.146.299, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2380/25.

N° 1793 – 23-4-25: Otorgar al Sr. Gaona, Miguel Alejandro, DNI. 38.801.107, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2378/25.

N° 1794 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Schomvetter Lidia Lucia, DNI. 14.367.747, un subsidio por la suma de \$ 300.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 150.000, destinados a gastos generales, Expte. 2405/25.

N° 1795 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Espinoza Natividad, DNI. 18.448.110, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 2489/25.

N° 1796 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Namuncurá Sandra Paola, DNI. 27.363.545, un subsidio por la suma de \$ 80.000, destinados a gastos generales, Expte. 2409/25.

N° 1797 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Montenegro Leal Alejandra Leonor, DNI. 26.544.301, un subsidio por la suma de \$ 80.000, destinados a gastos generales, Expte. 2412/25.

N° 1798 – 23-4-25: Otorgar a la Sra. Robledo Belén Iris, DNI. 36.760.659, un subsidio por la suma de \$ 150.000, destinados a gastos generales, Expte. 2455/25.

N° 1800 – 24-4-25: Aprobar el convenio específico de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, por un plazo de doce meses, contados a partir del 2 de agosto de 2024, el cual se encuentra registrado por ante el Registro Pública de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al Tomo 3, Folio 367, como N° 994 de fecha 11 de septiembre de 2024, Expte. 2780/25.

N° 1802 – 24-4-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 2.500.000, según facturas de Curuchet Tadeo, DNI. 43.029.287, en concepto de servicios prestados en la Coordinación de Turismo, Expte. 2607/25.

N° 1803 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Loureiro Baroni, Damián Alejandro, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 318.000, Expte. 2096/25, destinado a la adquisición de repuestos y accesorios para vehículo oficial Ford F-4000, legajo 143.

N° 1804 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 239.325,15. Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh Norma Isabel, en relación al ítem 3, por la suma total

de \$ 134.000, Expte. 1958/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción.

N° 1805 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL “Repuestos Patagonia”, en relación a los ítems 1/6, por la suma de \$ 1.575.000, Expte. 1972/25, destinado a la adquisición de repuestos para reparación vehículo Ford Ranger legajo 19.

N° 1806 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL, “Repuestos Patagonia”, en relación a los ítems 1 y 4 por la suma total de \$ 281.000, Expte. 1924/25, destinado a la adquisición de repuestos para refacción de vehículos oficiales, legajo 23 pick up Ford Ranger y legajo 196 camión volcador Iveco.

N° 1807 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Shopping Bosch SRL, en relación a los ítems 2, 3 y 11, por la suma total de \$ 167.719,92. Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1, 13, y 14, por la suma total de \$ 49.916,71. Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 4/10, 12, 15 y 16, por la suma de \$ 1.032.203,60, Expte. 704/25, destinado a la adquisición de materiales.

N° 1808 – 24-4-25: Aprobar lo actuado por la prestación de servicios a favor de la Sra. Currumil, Romina Alexis, en concepto de cuidadora de personas sin solvencia económica, según factura por la suma de \$ 630.000, Expte. 2347/25.

N° 1809 – 24-4-25: Desafectar la suma total de \$ 3.435.180, que fuera imputada en la cuenta 2073, Servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación de Seguridad Pública y Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Ejercicio 2025, Expte. 1118/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. Llanfulen, Horacio Ezequiel, DNI. 40.739.398.

N° 1810 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación al ítem 9, por la suma total de \$ 3.724. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación al ítem 4 por la suma total de \$ 3.200. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 3 y 5 a 8, por la suma de \$ 175.530, Expte. 1922/25, destinado a la adquisición de insumos de librería.

N°1811 – 24-4-25: La Coordinación de Administración tomará la intervención que le compete a los efectos de la desafectación presupuestaria al ejercicio 2025, por la suma total de \$ 2.460.675,77, Expte. 6087/24, por el cual se tramitó la renovación del seguro de accidentes personales para las becas municipales.

N° 1812 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Russo, Gabriel Alejandro, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 234.000, Expte. 2342/25, destinado al alquiler de un dispenser y la adquisición de 24 bidones de agua.

N° 1813 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 1 a 10, por la suma total de \$ 136.290, Expte. 2013/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 1814 – 24-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 240.000, a favor del Sr. Ruiz Cobo, Cristian Fernando, DNI. 38.798.380, según factura en concepto de servicios prestados como personal de mantenimiento en la Secretaría de Bienestar Integral durante los días 14 a 31 de marzo de 2025, Expte. 2486/25.

N° 1815 – 24-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 156.760, Expte. 2204/25, destinado a la adquisición de toner y cartuchos.

N° 1816 – 25-4-25: APROBAR el Contrato de Transporte Escolar Año 2025 con el Sr. GERONIMO, MIGUEL ANGEL DNI 30.517.439, por el servicio de transporte escolar privado para la Esc. N° 78: circuito IV-78-1, IV-78-2, IV-78-3, por el plazo de once (11) meses contados a partir del día 24/02/2025 y hasta el 19/12/2025, ambos inclusive, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$117.390.000,00), el cual se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4 Folio 10 como N° 525 de fecha 14/04/2025. APROBAR el Contrato de Transporte Escolar Año 2025 con el Sr. GERONIMO, MIGUEL ANGEL DNI 30.517.439, por el servicio de transporte escolar privado para la Esc. N° 66: circuito IV-66-1, IV-66-2, por el plazo de once (11) meses contados a partir del día 24/02/2025 y hasta el 19/12/2025, ambos inclusive, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$117.390.000,00) , el cual se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4 Folio 10 como N° 523 de fecha 14/04/2025. APROBAR el Contrato de Transporte Escolar Año 2025 con el Sr. GERONIMO, MIGUEL ANGEL DNI 30.517.439, por el servicio de transporte escolar privado para la Esc. N° 64: circuito IV-64-1, IV-64-3, IV-64-4, por el plazo de once (11) meses contados a partir del día 24/02/2025 y hasta el 19/12/2025, ambos inclusive, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$251.160.000,00) , el cual se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4 Folio 10 como N° 522 de fecha 14/04/2025. APROBAR el Contrato de Transporte Escolar Año 2025 con el Sr. GERONIMO, MIGUEL ANGEL DNI 30.517.439, por el servicio de transporte escolar privado para la Esc. N° 55: circuito IV-55-1, IV-55-2, por el plazo de once (11) meses contados a partir del día 24/02/2025 y hasta el 19/12/2025, ambos inclusive, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$154.700.000,00), el cual se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4 Folio 10 como N° 524 de fecha 14/04/2025. APROBAR el Contrato de Transporte Escolar Año 2025 con el Sr. LUDUEÑA, Oscar DNI 8.526.353, por el servicio de transporte escolar privado para la Esc. N° 64: circuito IV-64-2, por el plazo de once (11) meses contados a partir del día 24/02/2025 y hasta el 19/12/2025, ambos inclusive, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$27.300.000,00), el cual se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4 Folio 10 como N° 527 de fecha 14/04/2025.

N° 1818 – 25-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64°, inc. b) del CCT, a la agente Inalef, Claudia Alejandra, legajo 5609, quien reviste en la Clase Jefe de Subprograma Despacho, dependiente de la Coordinación de Relaciones Institucionales, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2694/25.

N° 1819 – 25-4-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art.64° inc. a) del CCT, al agente Sampini, Martín Nicolás, legajo 7834, quien reviste en la Clase Jefe de Subprograma Asesoría Legal Ambiental, dependiente del Programa Inspección de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2695/25.

N° 1820 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 4 y 5, por la suma total de \$ 168.245. Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 3, 6/9, por la suma total de \$ 135.121,16, Expte. 2017/25, destinado a la adquisición de materiales para refaccionar el Centro Integral de la Mujer.